



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 1000 Ejemplares  
28 Páginas

Valor C\$ 35.00  
Córdobas

AÑO CX

Managua, miércoles 12 de julio de 2006

No.135

## SUMARIO

	Pág.
<b>PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA</b>	
Acuerdo Presidencial No. 256-2006.....	6068
Acuerdo Presidencial No. 257-2006.....	6068
Acuerdo Presidencial No. 258-2006.....	6068
Acuerdo Presidencial No. 288-2006.....	6068
Acuerdo Presidencial No. 289-2006.....	6068
Acuerdo Presidencial No. 290-2006.....	6069
Acuerdo Presidencial No. 296-2006.....	6069
<b>MINISTERIO DE GOBERNACION</b>	
Estatutos Fundación Merced.....	6069
Estatutos Fundación para la Rehabilitación Walking Unidos (FURWUS).....	6073
<b>MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO</b>	
Resolución Ministerial No. 008-2006.....	6078
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	6079
<b>GENERADORA ELECTRICA CENTRAL, S.A.</b>	
Licitación por Registro No. 01-2006.....	6089
<b>EMPRESA PORTUARIA NACIONAL</b>	
6067	
<b>Licitación por Registro EPN-027-2006.....</b>	
6090	
<b>Licitación por Registro EPN-006-2006.....</b>	
6090	
<b>BANCO CENTRAL DE NICARAGUA</b>	
<b>Licitación Pública GAP-06-024-06-BCN.....</b>	
6090	
<b>ALCALDIA</b>	
<b>Alcaldía de Managua</b>	
<b>Aviso de Licitaciones.....</b>	
6091	
<b>UNIVERSIDADES</b>	
<b>Títulos Profesionales.....</b>	
6091	
<b>SECCION JUDICIAL</b>	
<b>Citaciones Compañía Cervecera de Nicaragua, Sociedad Anónima.....</b>	
6093	
<b>Reposición de Certificado a Plazo Fijo.....</b>	
6093	
<b>Cancelación y Reposición de Título Valor.....</b>	
6093	
<b>Cédula Judicial.....</b>	
6094	

**PRESIDENCIA DE LA  
REPUBLICA DE NICARAGUA**

**ACUERDO PRESIDENCIAL N° 256-2006**

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

**ACUERDA**

**Arto.1** Cancelar al Señor Avil Ramírez Valdivia, Miembro de la Comisión Nacional de Convivencia y Seguridad Ciudadana.

**Arto.2** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veinte de junio del año dos mil seis. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

**ACUERDO PRESIDENCIAL N° 257-2006**

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

**ACUERDA**

**Arto.1** Nombrar al Señor Fausto Carcabelos Molina, Director General de Migración y Extranjería, Miembro de la Comisión Nacional de Convivencia y Seguridad Ciudadana.

**Arto.2** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veinte de junio del año dos mil seis. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

**ACUERDO PRESIDENCIAL No. 258-2006**

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de sus facultades que le confiere la Constitución Política,

**ACUERDA**

**Arto. 1** Se autoriza al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado, a suscribir **Escritura Pública de Asignación en Administración** a favor del Instituto Nicaragüense de Cultura (INC), de un Bien Inmueble que pertenece al Estado de la República de Nicaragua, ubicado Frente a ENITEL del Municipio de Ciudad Darío, Departamento Matagalpa, inscrito bajo el No. 1,077, Tomo: 710, Folios: 185-188, Asiento: 1º, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Matagalpa; con un área de dos mil cuatrocientos setenta y ocho metros cuadrados con catorce centésimas de metro cuadrado (2,478.14 m<sup>2</sup>); comprendido dentro de los siguientes linderos: **NORTE:** Calle de por medio casa de Testamentaria Félix Mendoza, **SUR:** Casa de Rosario Gutiérrez, **OESTE:** Casa de Bárbara Tórrez viuda de Meza, **ESTE:** Casa de Gertrudis Urbina.

**Arto. 2** El bien inmueble denominado "CASA NATAL RUBEN DARIO" se asignará en Administración al Instituto Nicaragüense de Cultura (INC), para uso de museo histórico del Municipio de Ciudad Darío, Departamento Matagalpa.

**Arto. 3** El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la asignación en Administración, a que se refiere el artículo 1 del presente Acuerdo.

**Arto. 4** Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la toma de posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

**Arto. 5** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día veintinueve de junio del año dos mil seis. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

**ACUERDO PRESIDENCIAL N° 288-2006**

El Presidente de la República de Nicaragua

**CONSIDERANDO**

**ÚNICO**

Que habiendo recibido a las tres y cincuenta y cinco minutos de la tarde del día 16 de Junio del 2006, de manos del Excelentísimo Señor **Malcolm Grant Ferguson**, las Cartas Credenciales que la acreditan en el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, no residente, de la República de Sudáfrica en la República de Nicaragua, expedidas en Pretoria, el día uno de diciembre del año dos mil dos, por el Excelentísimo Señor Presidente de ese país, Thabo Mvuyelwa Mbeki.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

**ACUERDA**

**Arto.1** Reconocer al Excelentísimo Señor **Malcolm Grant Ferguson**, en calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, no residente, de la República de Sudáfrica ante el Gobierno de la República de Nicaragua.

**Arto.2** Ordenar a las Autoridades Civiles y Militares guardar y hacer guardar las prerrogativas e inmunidades que a su jerarquía corresponden.

**Arto.3** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintitrés de junio del año dos mil seis. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

**ACUERDO PRESIDENCIAL N° 289-2006**

El Presidente de la República de Nicaragua

**CONSIDERANDO**

**ÚNICO**

Que habiendo recibido a las tres y veinticinco minutos de la tarde del día 16 de Junio del 2006, de manos del Excelentísimo Señor **Neil Allan Mules AO**, las Cartas Credenciales que la acreditan en el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, no residente, de Australia en la República de Nicaragua, expedidas en la Casa de Gobierno en Canberra, el día veintidós de febrero del año dos mil cinco, por el Excelentísimo Gobernador General de ese país, Philip Michael Jeffery.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

#### ACUERDA

**Arto.1** Reconocer al Excelentísimo Señor **Neil Allan Mules AO**, en calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, no residente, de Australia ante el Gobierno de la República de Nicaragua.

**Arto.2** Ordenar a las Autoridades Civiles y Militares guardar y hacer guardar las prerrogativas e inmunidades que a su jerarquía corresponden.

**Arto.3** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintitrés de junio del año dos mil seis. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

#### ACUERDO PRESIDENCIAL N° 290-2006

El Presidente de la República de Nicaragua

#### CONSIDERANDO

##### ÚNICO

Que habiendo recibido a las tres de la tarde del día 16 de Junio del 2006, de manos del Excelentísimo Señor **Ashok Tomar**, las Cartas Credenciales que la acreditan en el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, no residente, de la República de la India en la República de Nicaragua, expedidas en Rashtrapati Bhavan, Nueva Delhi, el día dos de mayo del año dos mil seis, por el Excelentísimo Señor Presidente de ese país, A.P.J. Abdul Kalam.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

#### ACUERDA

**Arto.1** Reconocer al Excelentísimo Señor **Ashok Tomar**, en calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, no residente, de la República de la India ante el Gobierno de la República de Nicaragua.

**Arto.2** Ordenar a las Autoridades Civiles y Militares guardar y hacer guardar las prerrogativas e inmunidades que a su jerarquía corresponden.

**Arto.3** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintitrés de junio del año dos mil seis. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

#### ACUERDO PRESIDENCIAL N° 296-2006

El Presidente de la República de Nicaragua

#### CONSIDERANDO

##### I

Que el Honorable Señor José Velásquez Escobar, Cónsul General de la República de Nicaragua en Miami, Estado de Florida, Estados Unidos de América, se ha distinguido por desempeñar con rectitud, organización y profesionalismo todas las funciones inherentes a su cargo en beneficio de nuestros nacionales en el Exterior, así mismo por su encomiable labor de reorganizar dicho Consulado General y promover la creación de una oficina de inversión y turismo.

##### II

Que por su gran esfuerzo en la realización constante de Consulados Móviles en Estados en los que Nicaragua no tiene representación consular, donde se destaca la atención brindada a los nicaragüenses afectados por desastres naturales como los huracanes Katrina, Rita y Stan, así mismo por la fundación de la Oficina de Pasaportes que atiende, recibe y resuelve en menor tiempo, las solicitudes de los nicaragüenses provenientes de los distintos consulados de Nicaragua en los Estados Unidos de América.

##### III

Que en el ejercicio de sus funciones se ha hecho acreedor al especial reconocimiento de la Nación.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

#### ACUERDA

**Arto.1** Otorgar la “Orden José de Marcoleta”, en el Grado de Encomienda, al Honorable Señor José Velásquez Escobar, Cónsul General de Nicaragua en Miami, Estado de Florida, Estados Unidos de América.

**Arto.2** Comunicar este Acuerdo Honorable Señor José Velásquez Escobar.

**Arto.3** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el treinta de junio del año dos mil seis. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

#### MINISTERIO DE GOBERNACION

#### ESTATUTOS FUNDACION MERCED

Reg. No. 9712 – M. 1834974 – Valor C\$ 1,775.00

#### CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR**. Que bajo el número perpetuo tres mil trescientos cuarenta (3340), del folio número seiscientos sesenta y cuatro al folio número seiscientos setenta y cinco (664-675), Tomo I, Libro Noveno (9°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “**FUNDACION MERCED**”. Conforme autorización de Resolución del veintitrés de junio del año dos mil seis. Dado en la ciudad de Managua, el día veintitrés de junio del año dos mil seis. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número treinta (30),

autenticado por la Licenciada Lenina cerna González, el día catorce de junio del dos mil seis. Dr. Eloy F. Isabá A., Director.

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN DENOMINADA MERCED. CAPITULO I: NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTO. 1.- La Fundación denominada MERCED, es una Organización de carácter civil, privado, no gubernamental de carácter altruista, social, sin fines de lucro y con personería jurídica propia. ARTO. 2.- La Fundación se denominará MERCED, la cual para identificarse con el público en general lo mismo que para cualquier actividad legítima que desarrolle se llamará MERCED.- ARTO. 3.- La duración de la Fundación MERCED es indefinida, no obstante podrá disolverse por voluntad de sus miembros conforme lo estipulado para este efecto en los presentes Estatutos y por las causales establecidas en la Ley No. 147 Sobre Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro.-ARTO. 4.- El Domicilio o Sede Central de la Fundación será en la ciudad de Managua, departamento de Managua, y podrá cuando considere oportuno y necesario establecer filiales, delegaciones y oficinas en cualquier lugar de la República de Nicaragua y aún fuera de ella .- CAPITULO SEGUNDO: OBJETIVOS.- ARTO. 5.- La Fundación, se constituye como una entidad apolítica y sin fines de lucro y tiene como objetivos los siguientes: 1) Promover la integración a la sociedad de los internos en los diferentes sistemas penitenciarios del país; 2) Promover la realización de proyectos en pro de la integración de los internos a actividades de autoconsumo.- 3)promover la información a nivel nacional e internacional sobre la situación real de los internos en los diferentes sistemas penitenciarios.- 4) Apoyar y desarrollar programas de capacitación en general, a fin de elevar el nivel cultural e intelectual de los internos; 5) Promover la integración del interno al núcleo familiar; 6) Crear fuentes de empleo y promover el aumento de la mano de obra que permita el auto desarrollo económico y social de los internos; 7) Promover a nivel nacional e internacional la captación de ayuda financiera, donaciones, apoyos materiales de asistencia técnica y humana para coadyuvar con el desarrollo integral de los internos; 8) Promover el desarrollo de centros jurídicos que apoyen a la agilización de beneficios legales para los internos 9)Impulsar la participación democrática de todos los sectores del país en la colaboración y donaciones varias para los internos, incentivando a través de los mecanismos correspondientes la exención de impuestos de las donaciones; 10) Promover la coordinación conjunta con las autoridades de los distintos sistemas penitenciarios a fin de coadyuvar en la realización de los distintos proyectos.- 11) Brindar asesoría técnica, financiera y capacitación a los internos organizados en las diferentes actividades; 12) Promover la creación de centros de asistencia médica primaria dentro de los centros penitenciarios; 13) Cualquier otra actividad acorde con los objetivos generales de la Fundación, que la Junta Directiva y Asamblea General estimen conveniente.-ARTO 6.- La Fundación MERCED para lograr sus objetivos podrá realizar cualquier tipo de actividades lícitas y necesarias sin limitación alguna, podrá además organizar comisiones especializadas para que colaboren con la Junta Directiva en el desarrollo de sus funciones y funcionarán por el tiempo que la Asamblea considere conveniente. CAPITULO TERCERO: DE LOS MIEMBROS, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.- ARTO. 7.- La Fundación denominada MERCED, estará compuesta por el conjunto de sus miembros, los cuales tendrán tres categorías: 1) Miembros Fundadores; 2) Miembros Activos y 3) Miembros Honorarios. ARTO. 8.- Son Miembros Fundadores todas las personas naturales que suscribieron la Escritura de Constitución, de la Fundación MERCED, y Miembros Activos las personas naturales o jurídicas que habiendo llenado los requisitos establecidos para tal fin, sean admitidos por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva. Los miembros fundadores y los miembros activos serán considerados miembros plenos, sin distinción en cuanto al ejercicio de sus derechos y deberes. ARTO 9.- La Fundación MERCED podrá otorgar por resolución de la Asamblea General la calidad de Miembros Honorarios a aquellas

personas naturales o jurídicas que sin pertenecer a ella, colaboren en el logro de sus objetivos o se hayan distinguido por méritos relevantes, de igual manera, podrá retirar dicho nombramiento. En ambos casos se deberá presentar a la Asamblea General la solicitud por escrito, la cual deberá contener suficientes argumentos para proceder a lo solicitado. Los miembros honorarios no están sujetos a las disposiciones del presente Estatuto, salvo en lo referido a su finalidad y objetivo sin embargo podrán participar con voz en la Asamblea General ya sea ordinaria o extraordinaria.- ARTO 10.- Para ser admitido por la Asamblea general como miembro de la Fundación MERCED se deberá cumplir con los siguientes requisitos 1) Aceptar en su totalidad los objetivos de la fundación MERCED; 3) Aceptar y cumplir sus Estatutos. 4) Presentar por escrito solicitud de admisión ante la Junta Directiva; 5) Haber sido admitido por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva; 6) Ser de reconocida calidad moral y demostrar voluntad e interés en participar en las actividades de la Fundación. ARTO. 11.- Al aprobarse la solicitud de miembros de la Fundación MERCED los asociados gozarán de los derechos conferidos en la Escritura de Constitución, la Ley General Sobre Personas Jurídicas sin fines de Lucro y los presentes Estatutos, quienes deberán observar el cumplimiento de todas las disposiciones establecidas por los mismos y las resoluciones tomadas por la Junta Directiva y la Asamblea General dentro de sus respectivas facultades.- ARTO.12.- Los Miembros de la Fundación MERCED, tendrán derecho a: 1) Participar con voz y voto en la Asamblea General de Miembros; 2) Elegir y ser electos para los cargos de dirección de la Fundación MERCED 3) Participar en todas las actividades que desarrolle la Fundación MERCED y hacer uso de los servicios que preste dicha Fundación; 4) Conocer y emitir juicios sobre el cumplimiento de los objetivos de la Fundación así como de los estados financieros y de los proyectos en ejecución o por ejecutarse; 5) Ser escuchado por la Asamblea General y la Junta Directiva en su planteamiento sobre el desarrollo y funcionamiento de la Fundación. ARTO. 13.- Los miembros de la Fundación MERCED tienen la obligación de cumplir con los siguientes deberes: 1) Aportar mensualmente una cuota voluntaria mínima, que se fijará de acuerdo a la capacidad económica de cada uno de sus asociados; 2) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos; 3) Realizar las actividades necesarias para el logro de los objetivos de la Fundación MERCED; 4) Cumplir con las tareas que le asignen los órganos de Dirección de la Fundación MERCED y que estén razonablemente a su alcance; 5) Apoyar los diferentes programas y proyectos que impulse la Fundación MERCED; 6) Acatar todas las Resoluciones debidamente adoptadas por la Asamblea General de Miembros y por la Junta Directiva.-ARTO. 14.- La calidad de miembros de la Fundación MERCED, podrá extinguirse por las siguientes causas: 1) Por muerte; 2) Por expulsión motivada por conducta o actitudes contrarias a los principios y objetivos de la Fundación MERCED o que dañen sus actividades, lo que será determinado o decidido por la Asamblea General, previo informe de la Junta Directiva; 3) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva; 4) Por exclusión debida a falta de voluntad o interés en participar en las actividades de la Fundación MERCED, lo que será determinado y decidido por la Junta Directiva, según se reglamente. ARTO. 15.- Los miembros que representen personas jurídicas cesarán en la fundación cuando dejen de desempeñar el cargo en la Institución que representan o cuando la misma Institución lo sustituya designe a otro para ese cargo. CAPITULO CUARTO: DE LOS ORGANOS DE DIRECCION.- ARTO. 16.- Los Órganos de Dirección de la Fundación MERCED son: 1.-La Asamblea General de miembros y 2.- la Junta Directiva.-ARTO 17.- La Asamblea General de Miembros es la máxima autoridad de la Fundación MERCED y adoptará entre otras las decisiones definitivas sobre la organización, programas, estados financieros, presupuestos, reglamentos, elección de Junta Directiva y aprobación del Plan Anual de Trabajo de la Asociación y estará constituida por los socios fundadores y por los socios activos, quienes tendrán iguales derechos y podrán participar con voz y votos en las decisiones tomadas en la Asamblea General.- La Aceptación de nuevos asociados se hará mediante voto con una mayoría absoluta de dos tercios de los asistentes a la asamblea ARTO. 18.- La Asamblea General de miembros podrá ser

ordinaria y extraordinaria, la Asamblea General Ordinaria se reunirá previa convocatoria tres veces al año, dentro del primer semestre del año calendario, y la Asamblea General extraordinaria se reunirá cuando sea convocada por la Junta Directiva o a solicitud escrita de al menos un tercio de los miembros, señalando las causas que la motivan.-ARTO. 19.- Las citaciones deberán hacerse por escrito a cada miembro con cinco días de anticipación por lo menos. En dicha citación se deberá señalar el lugar, fecha, día y hora en que se llevará a cabo la Asamblea ARTO.20.- El Quórum para las sesiones de la Asamblea General se constituirá con la mitad más uno de sus miembros y de no haber quórum legal establecido de la mitad más uno de los miembros o por cualquier otra causa, la Junta Directiva hará una segunda citación por escrito, en un plazo no mayor de cuatro días, debiendo señalar el lugar día y hora, y se realizará la Asamblea con los miembros que asistan. En las Asambleas extraordinarias únicamente podrán tratarse los puntos que motivaron su convocatoria. ARTO 21.- El voto en la Asamblea General de Miembros será directo y público, cada miembro tendrá derecho a un voto y el voto de la mayoría hará acuerdo o decisión. Todo acuerdo tomado por la Asamblea General, legalmente constituida será obligatorio para todos los miembros, aún para los disidentes y ausentes. Los miembros que por causa justificada no pudieren asistir a las sesiones de la Asamblea General, no podrán delegar su representación en otro miembro de la MERCED ni a través de apoderado.-ARTO. 22.- Son atribuciones de la Asamblea General de miembros las siguientes: 1) elegir de su seno a los miembros de la Junta Directiva cuando corresponda, ya sea en sesión ordinaria o extraordinaria; 2) Aprobar el presupuesto anual de la Asociación; 3) Definir y aprobar las líneas de trabajo, políticas y estrategias de la Fundación; 4) pronunciarse sobre las actividades de La Fundación MERCED y formar comisiones de trabajo de acuerdo a las necesidades de la misma; 5) Pronunciarse sobre los balances contables y fiscales anuales que presente la Junta Directiva; 6).-Deliberar y resolver sobre cualquier asunto de interés general para la Fundación; 7) Acordar las reformas total o parcial de los estatutos; 8) resolver sobre la disolución o liquidación de la Asociación; 9) Autorizar el ingreso de nuevos miembros a la Fundación MERCED a propuesta de la Junta Directiva; 10) Decidir sobre la expulsión de los miembros de la Fundación MERCED, a propuesta de la Junta Directiva; 11) Conocer de las renunciaciones de sus miembros debidamente comprobadas por escrito o manifestadas en forma pública; 12) Otorgar la categoría de miembros honorarios de la Fundación; 13) Conocer y aprobar o desaprobar los informes que presente la Junta Directiva; 14) Aprobar la incorporación o afiliación de la Fundación a organismos nacionales o internacionales, o el retiro de la mismas en su caso; 15) Aprobar y modificar los Estatutos y reglamentos de la Fundación; 16) Integrar una Comisión de Honor cuando se requiera conocer a profundidad casos que lesionen los fines y objetivos de la Fundación; 17) Las demás que le otorguen la Escritura Constitutiva y las inherentes a ella como máxima autoridad; ARTO. 23.- La Junta directiva es el Órgano Ejecutivo de la Fundación, teniendo bajo su responsabilidad la administración de la misma y estará integrada por un Presidente, que será el mismo de la Asamblea General, un Vice-Presidente, un Secretario, un Tesorero, dos Vocales y un Fiscal. Serán electos por la Asamblea General en sesión ordinaria o extraordinaria para un período de dos años a partir de la fecha de su elección, pudiendo ser reelectos por un período igual. Los miembros de la junta Directiva continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta tanto no sean sustituidos de manera efectiva por el respectivo reemplazo. En caso de que uno de los miembros de la Junta directiva cese de su cargo antes de finalizar el período, se procederá mediante elección a llenar la vacante en Asamblea General extraordinaria.- ARTO 24.- La Junta Directiva se reunirá de manera ordinaria una vez al mes y de manera extraordinaria cuando su Presidente lo estime conveniente o sea acordada por la Junta Directiva. El Quórum legal se formará con la mitad más uno de sus miembros y las decisiones de tomarán por mayoría siempre de los presentes, en caso de empate el Presidente tendrá doble voto. ARTO. 25.- Son atribuciones

de la Junta Directiva: 1) Respetar los objetivos de la Fundación; 2) Ejercer la supervisión y dirección ejecutiva de la Fundación; 3) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones constitutivas, las de los presentes Estatutos y de las resoluciones tomadas tanto por la Asamblea General de miembros como por la Junta Directiva; 4) Revisar y dar coherencia a las políticas de la Asociación con el fin de lograr sus objetivos; 5) Elaborar el Presupuesto anual de la Fundación, para su presentación a la Asamblea General; 6) Tomar y consolidar las mociones más importantes para ser sometidas posteriormente a la aprobación de la Asamblea General; 7) Seleccionar y aprobar los proyectos sujetos a financiamiento por parte de la Fundación; 8) Convocar a los asociados a las sesiones de la Asamblea General; 9) Celebrar sesiones ordinarias una vez al mes y extraordinaria en cualquier tiempo en que sea convocada por el Presidente o acordada por la misma junta; 10) Resolver sobre la adquisición y enajenación de bienes inmuebles y sobre la celebración de contratos que implique contraer obligaciones que contribuyan a la consecución de los objetivos de la Fundación; 11) Preparar el informe anual que presentará a la Asamblea General; 12) Decidir la Contratación de Asesoría Técnica; 13) Elaborar su reglamento de organización y funcionamiento; 14) Integrar comités especiales de trabajo dentro de los miembros de la fundación o personal contratado al efecto; 15) Contratar auditores externos; 16) Delegar poderes; 17) Autorizar la suscripción de créditos con instituciones financieras o instituciones homólogas, emitir valores y garantías a nombre de la Fundación; 18) Proponer a la Asamblea General las solicitudes de ingresos de nuevos miembros; 19) Establecer y mantener relaciones de intercambio con organismos nacionales y extranjeros a fines o interesados en los objetivos de la Fundación; 20) Todas aquellas atribuciones que le confiere expresamente el Acta Constitutiva y los Estatutos. CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE, VICE-PRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO, VOCAL Y FISCAL.- El Presidente de la Junta Directiva lo será también de la Asamblea General, y es el Representante legal de la Fundación con facultades de apoderado generalísimo.- En el desempeño de su cargo, podrá, únicamente con la autorización de la Junta Directiva, asumir obligaciones o compromisos que impliquen disposición o enajenación del patrimonio de la Fundación.- ARTO.26.- El Presidente de la junta Directiva es el Representante Legal de la fundación con las facultades de un mandatario generalísimo y tendrá las siguientes atribuciones: 1) Ejercer la representación Judicial y extrajudicial de la Fundación, en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad; pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales; 2) Ser delegatorio de las atribuciones de la Junta Directiva; 3) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias; 4) Formular la Agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General; 5) Refrendar con su firmar las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, dirigir y supervisar la organización de la Fundación; 6) Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones; 7) Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la Fundación; 8) En coordinación con el Tesorero, emitir cheques destinados a financiar proyectos; y 9) Dirigir la Fundación de acuerdo a las políticas establecidas por la Asamblea General y las resoluciones de la Junta Directiva; 10) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General y de la Junta Directiva; 11) Nombrar a quién debe representar a la Fundación en acto administrativo; 12) Suscribir los convenios o contratos de la Fundación; 13) Administrar los bienes o presupuesto de la Fundación de conformidad con su reglamento; 14) Autorizar conjuntamente con el secretario de la Junta Directiva, según se reglamente los gastos y erogaciones acordados por la Asamblea General de miembros o la Junta Directiva; 15) Las demás atribuciones que le asignen la Asamblea General y la Junta Directiva.- - ARTO.27.- DEL VICE-PRESIDENTE: Son atribuciones del Vice-presidente: 1) Sustituir al Presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones que los Estatutos le confieren; 2) Colabora con el Presidente en el desempeño de sus funciones; y 3) Representar a la Fundación en aquellos actos para los cuales sea designado.-ARTO 28.- DEL SECRETARIO: Son atribuciones del Secretario:

1) Certificar los acuerdos y resoluciones oficiales de la Asociación; 2) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, una vez aprobadas por la mayoría de sus miembros; 3) Citar a sesión de la Asamblea General y de la Junta Directiva, por indicaciones del Presidente; 4) Custodiar y organizar el archivo de la Junta Directiva y de la Asamblea General; 5) Llevar control del cumplimiento de los acuerdos y resoluciones emanadas de las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General; 6) Ser el órgano de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General; 7) Llevar el libro de Actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva; 8) Llevar el libro de miembros de la Fundación; 9) Llevar las Actas de reuniones de la Junta Directiva o de la Asamblea General; 10) Librar toda clase de certificaciones sobre el contenido de libros de su custodia; 11) Las demás atribuciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva.

ARTO. 29.- El TESORERO: tiene a su cargo el manejo directo de las finanzas de la Fundación y tiene como atribuciones las siguientes: 1) Recaudar de los asociados la cuota mensual establecida y llevar un libro de control de la misma; 2) Supervisar el informe financiero y el presupuesto de la fundación, en coordinación con el Presidente de la misma, los cuales deberán ser aprobados por la Junta Directiva; 3) Supervisar el sistema contable; 4) Autorizar en conjunto con el Presidente, la emisión de cheque inherentes a la ejecución de proyectos y gastos operativos; 5) Rendir cuentas a la Junta Directiva y a la Asamblea General cuando estas lo requieran; 6) Formular los presupuestos que le sean solicitados por la Junta Directiva; 7) Promover la obtención de recursos materiales necesarios para el cumplimiento de los fines de la Fundación; 8) Firmar con el Presidente los documentos de carácter financiero; 9) Tomar decisiones conjuntamente con el presidente sobre los asuntos económicos y financieros de la Fundación; 10) las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva, o la Asamblea General.-

ARTO. 30.- DEL FISCAL: Son atribuciones del fiscal: 1) Supervisar la buena marcha del trabajo de la FUNDACIÓN, velando porque se cumplan sus fines y objetivos; 2) Vigilar las inversiones financieras en los proyectos de la Fundación; 3) Fiscalizar el trabajo del personal de la Fundación, en coordinación con el Presidente; fiscalizar la implementación de las actividades desarrolladas por la Fundación; 4) fiscalizar las medidas de control necesarias y pertinentes para la salvaguarda de los recursos de la Fundación; 5) Velar por el cumplimiento de los estatutos; 6) Velar por la correcta ejecución del presupuesto de la Fundación y procurar que al menos una vez al año se verifiquen auditorias sobre las cuentas de la fundación; 7) Velar por la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la fundación; 8) Autorizar con el Secretario los informes del Tesorero en los casos que deben presentarse de acuerdo con los Estatutos y 9) las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva.-

ARTO. 31. DE LOS VOCALES: Las atribuciones de los vocales se establecen conforme a las necesidades de la Fundación, ya que su función es colaborar con las funciones de los miembros de la Junta Directiva.-

CAPITULO SEXTO PATRIMONIO.-

ARTO. 32.- El patrimonio de la Fundación MERCED, lo conforma: 1) El fondo inicial de la Fundación actualmente es de Cinco Mil Córdobas Netos (C\$ 5,000), el cual fue aportado por partes iguales por los fundadores comparecientes en este acto; 2) Los bienes muebles o inmuebles adquiridos por ella a cualquier título; 3) Cualquier producto o rendimiento de los bienes propios de La Fundación; 4) Los préstamos obtenidos; 5) Las donaciones, herencias y legados que perciba de sus fundadores o terceras personas; 5) El aporte de sus miembros y 6) Los demás ingresos que por cualquier motivo no previsto en esta Escritura Constitutiva o sus Estatutos se obtuvieran, siempre y cuando no desnaturalicen los objetivos de la Fundación. La totalidad de los recursos que se obtengan serán canalizados hacia la ejecución de todos los programas y proyectos para los cuales fueren destinados, en búsqueda del desarrollo integral de la comunidad.

CAPITULO SEPTIMO: REGLAMENTO DISCIPLINARIO.-

ARTO 33. Para lograr a cabalidad el cumplimiento de los fines y objetivos de la Fundación, de su Acta Constitutiva y de sus Estatutos; la Junta Directiva

elaborará un Reglamento Disciplinario, el cual deberá ser aprobado por la Asamblea General con mayoría simple de votos.- Este Reglamento Disciplinario, que puede formar parte del Reglamento interno de la Fundación, deberá regular, normar y sancionar las faltas cometidas por cualquier miembro de la Fundación en los aspectos disciplinarios, tanto en las reuniones de Asamblea General, Ordinaria y Extraordinaria, como en las reuniones de Junta Directiva.- También deberá contemplar el correcto cumplimiento de las tareas asignadas a todos los miembros de la Fundación.- La aplicación del Reglamento será competencia de la Junta Directiva de la Fundación.-

CAPITULO OCTAVO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-

ARTO. 34. La duración de la Fundación MERCED es por tiempo indefinido y sólo podrá disolverse por las siguientes causas: 1) Por los casos contemplados en la Ley General Sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro; 2) Por acuerdo tomado en Asamblea General extraordinaria de miembros, convocada para tal efecto por el Presidente de la Junta Directiva previa solicitud de las tres cuartas partes de los miembros de la fundación. La convocatoria deberá hacerse mediante anuncio en un periódico local, debiendo publicarse tres avisos con intervalo de diez días cada uno.

ARTO.35.- Para que la Asamblea General extraordinaria que conozca de la disolución pueda celebrar sesión, necesitará de la asistencia de por lo menos dos terceras partes de los miembros, y el acuerdo de disolución deberá contar con el voto afirmativo de las dos terceras partes de los asistentes. De no alcanzarse acuerdo de disolución, la Fundación continuará operando y no podrá realizarse nueva asamblea general extraordinaria con este mismo propósito, hasta que haya transcurrido un año de esta sesión

ARTO.36.- En caso de acordarse la disolución de la fundación, la Asamblea General nombrará de su seno una Junta Liquidadora integrada por tres personas, para que proceda conforme la ley a practicar la liquidación en arreglo a las siguientes disposiciones. 1) Terminará los compromisos pendientes; 2) pagará las deudas existentes, hará efectivo los créditos y practicará un balance general; 3) Los bienes y activos líquidos resultante de la liquidación, serán transferidos a una o varias instituciones similares, de beneficencia o servicios comunitarios que determine la Asamblea General. En caso de no haber acuerdo en este sentido, se aplicará lo dispuesto por la ley de la materia.-

CAPITULO NOVENO: REGIMEN LEGAL.-

ARTO.37.- En todo aquello que no hubiere sido expresamente previsto y regulado en el acta constitutiva, los Presentes Estatutos, los Reglamentos y Resoluciones dictados por la Asamblea General, se aplicarán las disposiciones pertinentes del derecho común, o bien por la costumbre, a fin de que se cumplan los fines primordiales de la Fundación.-

CAPITULO DECIMO: DE LA REFORMA DE ESTATUTOS.-

ARTO 38.- Para proceder a la reforma de los presentes Estatutos, bien sea parcial o total, se requiere presentar solicitud escrita y razonada del veinte por ciento de los Fundación activos de la Fundación como mínimo y el voto favorable de por lo menos dos terceras partes de un quórum no menor del cincuenta por ciento del número total de asociados en sesión de Asamblea General extraordinaria.-

ARTO. 39.- Una vez aprobada por parte de la Asamblea General las Reformas de los Estatutos se elegirá una comisión específica que estudie los artículos sujetos a enmienda y/o presente el proyecto de reforma respectivo. El número de miembros de la comisión y el tiempo para la elaboración del proyecto de reforma será fijada en la misma sesión.

ARTO 40.- El proyecto de reforma a que alude el artículo anterior será presentado a consideración a la asamblea General la cual aprobará el proyecto presentado, de conformidad con la votación que establece el Artículo 39 de los presentes Estatutos.-

CAPITULO DECIMO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES:

ARTO.41.- La Fundación no podrá ser demandada ante los tribunales de Justicia por ninguno de sus miembros por motivo de liquidación o disolución ni por desavenencias que surgieren entre los miembros con respecto a la administración o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la Escritura Constitutiva y de los Presentes Estatutos.

ARTO 42.- Las desavenencias y controversias que surgieren por tales motivos, o las dudas que se dieran, serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la asamblea general o por la Junta Directiva quienes por simple mayoría de votos resolverán al respecto.

CAPITULO

DECIMO SEGUNDO: DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- ARTO.43.- Se reconoce como fecha de fundación de la Fundación denominada MERCED, la fecha de otorgamiento de la presente Escritura. ARTO. 44.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia una vez que hayan sido aprobados por la autoridad competente, se concede mandato generalísimo con amplias facultades a la Licenciada ALBA MARA BALDOVINOS RODRIGUEZ, Presidenta de la Fundación, para que gestione ante los órganos del Estado correspondiente la obtención y el otorgamiento de la Personalidad Jurídica de la misma. Así quedan aprobados los Estatutos de la Fundación denominada MERCED, y no habiendo otro punto que tratar, se levanta la sesión.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, la Notario acerca del objeto, valor y trascendencia legal de este acto, de las cláusulas generales y especiales que contiene y aseguran su validez, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y de las que en concreto se han hecho. Leída que fue por mí, la Notario, íntegramente esta escritura a los mismos otorgantes, éstos la encuentran conforme, la aprueban en todas y cada una de sus partes, la ratifican sin modificación alguna y firman todos juntos con la suscrita notario.- Doy fe de todo lo relacionado.- (f) Ilegible Alba Mara Baldovinos Rodríguez. (f) Ilegible Lenina Krupskaya Cerna González. (f) Ilegible Nubia Argentina Corrales Mairena. (f) Ilegible Dalila del Carmen Hernández Corrales. (f) Ilegible María del Socorro Centeno Rodríguez. (f) Ilegible Félix Lenin Cerna Baldovinos. (f) Ilegible Ernesto Lenin Cerna Baldovinos. (f) Ilegible Miriam de los Angeles Gómez, Notario Público. Pasó ante mí: Del reverso del folio diecisiete al reverso del folio veinticinco de mi protocolo número siete que llevo en el corriente año dos mil cinco, y libro este primer testimonio a solicitud de la Licenciada ALBA MARA BALDOVINOS RODRIGUEZ, compuesto de nueve folios útiles de papel sellado de ley que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua, a las cuatro de la tarde del treinta de octubre del dos mil cinco. Lic. Miriam de los Angeles Gómez, Abogado y Notario Público.

### ESTATUTOS FUNDACION PARA LA REHABILITACION WALKING UNIDOS (FURWUS)

Reg. No. 9638 – M. 1834934 – Valor C\$ 1, 405.00

#### CERTIFICADO PARA PUBLICAR REFORMA DE ESTATUTOS

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA.** Que la entidad denominada **“FUNDACION PARA LA REHABILITACION WALKING UNIDOS (FURWUS)**, fue inscrita bajo el número perpetuo dos mil seiscientos treinta (2630), del folio número seis mil setecientos setenta y tres al folio número seis mil setecientos ochenta y cuatro (6773-6784), Tomo V, Libro Séptimo (7°), ha solicitado ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de la Primera Reforma total a sus estatutos, los que han sido inscritos en el Tomo I, Libro Noveno (9°), bajo los folios número setecientos ochenta y ocho al folio número ochocientos cuatro (788-804), a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil seis. Este documento es exclusivo para publicar Primera Reforma Total de los estatutos de la entidad denominada **“FUNDACION PARA LA REHABILITACION WALKING UNIDOS” (FURWUS)** en el Diario Oficial, la Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor Eloy F. Isabá A., con fecha veintisiete de junio del año dos mil seis. Dado en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil seis. Dr. Eloy F. Isabá A., Director. REFORMA DE ESTATUTOS No. 1: Solicitud presentada por el señor SERGIO DE JESUS FLORES CASTILLO, en su carácter de Presidente

de la entidad **“FUNDACION PARA LA REHABILITACION WALKING UNIDOS” (FURWUS)**, el día cinco de mayo del año dos mil cinco, en donde solicita la inscripción de la Primera Reforma Total a los estatutos de la entidad denominada **“FUNDACION PARA LA REHABILITACION WALKING UNIDOS” (FURWUS)**, que fue inscrita bajo el número perpetuo dos mil seiscientos treinta (2630), del folio número seis mil setecientos setenta y tres al folio número seis mil setecientos ochenta y cuatro (6773-6784), Tomo V, Libro Séptimo (7°), que llevó este Registro, el trece de noviembre del año dos mil tres. Dando cumplimiento a dicha solicitud, el Departamento de Registro y Control de Asociaciones: RESUELVE UNICO: Autorícese e inscribese el día veintisiete de junio del año dos mil seis, la Primera Reforma Total de la entidad denominada: **“FUNDACION PARA LA REHABILITACION WALKING UNIDOS” (FURWUS)**. Este documento es exclusivo para publicar la Primera Reforma Total de los estatutos de la entidad denominada **“FUNDACION PARA LA REHABILITACION WALKING UNIDOS” (FURWUS)**, en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor Eloy F. Isabá A., con fecha veintisiete de junio del año dos mil seis. Dado en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil seis. Dr. Eloy F. Isabá A., Director. EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN. En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N°. 147 denominada **“LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO”**, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No.102, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, de fecha 29 de Mayo de 1992. POR CUANTO I: A la entidad denominada **“FUNDACION PARA LA REHABILITACION WALKING UNIDOS” (FURWUS)**, le fue otorgada Personalidad Jurídica según decreto legislativo número 3640, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 207, del treinta y uno de octubre del año dos mil tres, y le fueron aprobados sus Estatutos por la señora Martha Díaz de Guerrero, Directora en funciones del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 205, con fecha del veintiuno de octubre del año dos mil cuatro. La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo el Número Perpetuo Dos Mil Seiscientos Treinta (2630), del folio número seis mil setecientos setenta y tres al folio número seis mil setecientos ochenta y cuatro (6773-6784), Tomo: V, Libro: Séptimo (7°) del día catorce de noviembre del año dos mil tres. II: En Asamblea General Ordinaria, la **“FUNDACION PARA LA REHABILITACION WALKING UNIDOS” (FURWUS)**, reformó sus Estatutos según consta en su libro de Actas, y ha solicitado la aprobación de dicha reforma a este Ministerio. POR TANTO: De conformidad con lo relacionado, en los artículos 14 y 17, de la Ley No. 147 **“LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO.”** ACUERDA ÚNICO: Apruébese la Primera Reforma Total a los Estatutos de la entidad denominada **“FUNDACION PARA LA REHABILITACION WALKING UNIDOS” (FURWUS)** que íntegra y literalmente dicen así:

TESTIMONIO. ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CIENTO VEINTE y CUATRO (124). REFORMA A ESTATUTOS DE FUNDACIÓN PARA LA REHABILITACIÓN WALKING UNIDOS (“FURWUS”). En la ciudad de León, a las Cuatro de la tarde del día Catorce de Marzo del año Dos Mil Seis. Ante Mí, HERMOGENES SANTIAGO MEDINA RODRIGUEZ, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio, con cédula de identidad número Doscientos Ochenta y Uno guión Uno Nueve Cero Cuatro Siete Cuatro guión Cero Cero Cero Seis Jota; autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que vence el Dos de Marzo del Año Dos Mil Ocho. Comparecen los señores SERGIO JESUS FLORES CASTILLO, soltero, Médico y Cirujano, con cedula de identidad número Doscientos ochenta y uno guión dos cinco uno dos cinco dos guión cero cero uno ocho G (281-251252-0018G), SANTIAGO SALVADOR CASTELLÓN RODRIGUEZ casado, Psicólogo Clínico, con cédula de identidad número Doscientos ochenta y uno guión dos cinco cero siete seis siete guión cero cero dos seis B (281-250767-0026B), GUILLERMO CENTENO CHEVEZ casado, Bachiller

y Líder de Organización, con cedula de identidad numero Doscientos ochenta y ocho guión cero tres uno cero cinco ocho guión cero cero cero Q (288-031058-0000Q), LEYLA BARCENAS GONZALEZ soltera, Oficial de la Policía Nacional, con cedula de identidad numero Doscientos ochenta y uno guión uno siete cero nueve cinco ocho guión cero cero cinco T (281-170958-0005T), JAIME GRANERA SOTO soltero, Médico y Cirujano, con cedula de identidad numero Doscientos ochenta y uno guión tres uno cero uno dos cinco guión cero cero cuatro E (281-310125-0004E), SARAGILMABALLADARES TERAN casada, Bachiller y Filántropo, con cedula numero Doscientos ochenta y uno guión cero ocho cero uno tres uno guión cero cero cinco T (281-080131-0005T), ESTEBAN BARAHONA BARAHONA casado, Protesista de Profesión, con cedula de residencia numero cero cero cinco nueve cinco dos (005952) que vence el tres de octubre del dos mil siete, ENMANUEL ALONSO ALONSO soltero, Licenciado en Idiomas, con cédula de identidad numero Doscientos ochenta y uno guión dos cinco uno dos seis uno guión cero cero cero uno P (281-251261-0001P), TOMAS LIRAAMADOR casado, comerciante, con cedula de identidad numero Doscientos ochenta y nueve guión tres cero uno dos cinco ocho guión cero cero cero E (289-301258-0000E), ROSA ELENA BERRIOS SEQUEIRA casada, Oficinista, con cedula de identidad numero Doscientos ochenta y uno guión uno dos cero seis cinco siete guión cero cero seis Y (281-120657-0006Y); DOUGLAS SALGADO RIVAS soltero, Arquitecto, con cedula de identidad numero Doscientos ochenta y uno guión cero ocho uno dos siete cinco guión cero cero cero nueve K (281-081275-0009K) y SERGIO MORALES VARGAS soltero, Ingeniero Civil, con cedula de identidad numero Doscientos ochenta y uno guión dos cero cero siete ocho guión cero cero tres F (281-200778-0003F); todos mayores de edad y de este domicilio. Y dicen conjuntamente los comparecientes Que según Testimonio de Escritura Número Catorce (14) REVOCACIÓN DE ESCRITURACONSTITUTIVA ANTERIOR y NUEVA CONSTITUCIÓN DE FUNDACIÓN CIVIL, otorgada en esta ciudad de León, a las diez de la mañana del día veinte y ocho de marzo del año dos mil tres, ante el oficio notarial de Roger Javier Morales O'conor, se constituyó conforme las leyes de la República de Nicaragua y en especial a la Ley General Sobre Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro, Fundación Civil, cuya Razón Social es "FUNDACIÓN PARA LA REHABILITACIÓN WALKING UNIDOS, pudiendo abreviarse "FURWUS", habiendo en dicha escritura aprobado los Estatutos correspondientes; los cuales han acordado Reformar en ACTA NUMERO DOCE (12). Reunidos en Asamblea General Extraordinaria, en base al Arto. 6, numeral Uno de los Estatutos de la Fundación, cuya Certificación Integra y Literalmente dice: CERTIFICACIÓN Yo, Guillermo Centeno Chévez, Secretario de la Junta Directiva de la Fundación para la Rehabilitación Walking Unidos (FURWUS), del Municipio de León, Departamento de León, CERTIFICO que en el Libro de Actas y Acuerdos de la Asamblea General que lleva esta Fundación, en las páginas 39 y 40, se encuentra el ACTA NUMERO 12, que integra y literalmente dice: Siendo las 5:20 pm de hoy, Martes 6 de diciembre del 2005, se abre esta sesión extraordinaria, contando con la presencia de once de los doce miembros de la Fundación, siendo estos: Dr. Sergio de Jesús Flores Castillo, Presidente; Lic. Santiago Salvador Castellón Rodríguez, Vicepresidente; Guillermo Centeno Chévez, Secretario Cptan. Leyla Barcenas González, Tesorera; Arq. Douglas Salgado, Dr y Pbro. Jaime Granera Soto, Sr. Esteban Barahona Barahona; Ing. Sergio Morales; Sr. Tomás Lira Amador, Prof. Emmanuel Alonso Alonso y Sra. Rosa Elena Berrios. El único punto a tratar en la agenda del día es: Reforma Parcial a los Estatutos. Para ello, la asamblea fue convocada, conforme al Arto. 6 numeral 1) de los mismos. Se procede, por orientación del Sr. Presidente de la fundación, a dar lectura integra a los estatutos actuales. Concluida la lectura de éstos, se da lectura al modelo de Reformas a los estatutos. Se aclaran, por parte del Lic. Castellón, los motivos que nos impulsan a tales reformas, y al mismo tiempo, explica el origen y los antecedentes de los mismos. Sigue

diciedo el Lic. Castellón, que hemos tenidos muchos inconvenientes con los bancos al momento de retirar fondos, firma de cheques y que se ha tenido que elaborar poderes extendidos por el Presidente de la Fundación para gestiones legales. El Prof. Emmanuel Alonso A. pregunta que cuáles serían los beneficios que obtendríamos al reformar los estatutos. El Lic. Castellón responde que el beneficio sería salvar obstáculos que actualmente se nos presentan ante el sistema financiero, ya que hoy en día éste tiene normas muy estrictas. Una vez discutido y consensuado el asunto de las Reformas a los Estatutos, se procede a la consulta ante la Asamblea General par ala aprobación o desaprobación de la Reforma de los Estatutos, de acuerdo al modelo previamente presentado. La Asamblea aprueba por unanimidad la Reforma conforme al modelo de Escritura presentado por el Presidente. Se cierra la sesión extraordinaria de hoy cuando son las 6:30 pm. (f) Firma Ilegible (Sergio Flores) (f) Firma Ilegible (Santiago Castellón) (f) Firma legible G. Centeno C. (Guillermo Centeno). (f) Firma Legible L. Barcenas (Leyla Barcenas) (f) Firma legible Jaime Granera (Jaime Granera) (f) Firma legible E. Barahona B (Esteban Barahona) (f) Firma Ilegible (Emmanuel Alonso), (f) Firma legible R. Bos. (Rosa Elena Berrios), (f), Firma Legible Douglas Salgado R. (f) Rima Legible, Sergio D. Morales (F) Firma Legible, Balladares T. (Jilma Balladares). Es conforme con sus original con la que fue debidamente cotejada. Extiendo la presente Certificación en la ciudad de León, a los diez días del mes de Enero del año dos mil seis. Hay un firma que dice: G. Centeno C. del señor Guillermo Centeno Chévez Secretario Fundación para la Rehabilitación Walking Unidos (FURWUS), Hay un sello que dice: Fundación Para la Rehabilitación Walking Unidos, al centro Mapa de Nicaragua y cinco volcanes y Furwus Nicaragua, Hasta aquí la inserción integra. Habiendo cumplido con el quórum establecido en el Escritura Constitutiva, los comparecientes manifiestan que lo hacen en calidad de Miembros de la FUNDACIÓN PARA LA REHABILITACIÓN WALKING UNIDOS, (FURWUS), en el sentido acordado en Acta Número Doce (12) que antecede y los Estatutos de dicha Fundación, en la Reforma de algunas disposiciones por lo que hace al fondo y en forma general por lo que hace a la forma, todo de acuerdo a lo aprobado en ACTA NUMERO DOCE (12) dejó inserta, y lo hacen de la siguiente manera: PRIMERA: DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL. La Fundación Civil en este acto constituido tendrá por razón el de: FUNDACIÓN PARA LA REHABILITACIÓN WALKING UNIDOS, siendo en consecuencia sus siglas las siguientes: FURWUS, siendo éstos el nombre y las siglas con lo que será conocida e identificadas en todas sus actividades administrativas, relaciones sociales y jurídicas, pudiendo utilizarse en membretes, rótulos y demás que estime conveniente. SEGUNDA: DOMICILIO: El domicilio legal de la Fundación Civil aquí referida estará establecida permanentemente en éste Municipio de León, Departamento de León; pudiendo perfectamente dicha fundación establecer filiações en todo o en parte del territorio nacional. TERCERA: DURACIÓN: La duración de dicha Fundación será de carácter indefinido por su permanente interés en la vida social del país y su funcionamiento estará regulado por lo establecido en sus estatutos. CUARTA: OBJETIVOS SOCIALES DE LA FUNDACIÓN: La Fundación civil aquí constituida tendrá como objetivos principales y rectores: 1) Proporcionar a cualquier persona discapacitada, con especial ahínco a todas aquellas personas víctimas de guerra, de desastres naturales, y de escasos recursos económicos, todo lo relacionado con los servicios de prótesis, ortesis ayudas ortopédicas auxiliares necesarias para contribuir a que dichas personas discapacitadas puedan integrarse a la actividad productiva del país a pesar de sus limitaciones físicas y que contribuyan al levantamiento del desarrollo económico y social de nuestra querida Nicaragua. 2) establecer y realizar programas de apoyo a proyectos vocacionales y de rehabilitación dirigido a las personas discapacitadas. 3) Promover el desarrollo de la habilidad productiva y autosostenibilidad de los discapacitados para el desarrollo de sus niveles de vida. 4) Establecer relaciones con organismos gubernamentales y no gubernamentales y organizaciones similares y afines que persigan y apoyen los programas de la fundación. 5) Gestionar asistencia técnica, médica y financiera que permita y facilite el logro de los objetivos aquí planteados.

6) Servir de canal para hacer llegar a las personas discapacitadas las donaciones y las ayudas que los organismos nacionales e internacionales, gubernamentales o no proporcionen a la fundación. QUINTA: PATRIMONIO DE LA FUNDACIÓN: Aunque la Fundación aquí constituida sea sin fines de lucro su patrimonio estará conformado por el aporte voluntario que hagan cada uno de sus miembros, bien material, intelectual o de trabajo por capital neto inicial de Veintidós mil quinientos córdobas, por los donativos, aportaciones y contribuciones que dicha fundación reciba de cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, pública o privada y los bienes que adquiera por cualquier medio legal ya sean muebles o inmuebles y cualquier recurso obtenido por la fundación; así como los prestamos que en su favor haga cualquier institución financiera o de crédito y los fondos bancarios y otros valores que estén registrados bajo el nombre o razón social de la fundación. Este patrimonio será destinado exclusivamente para el impulso, desarrollo y cumplimiento de los fines y objetivos para los cuales ha sido creada la presente fundación regulada a través de sus estatutos, reglamentos y ley de la materia. Este patrimonio no puede servir para lucro personal y todo deberá ser ejecutado a través de planes autorizados por la Junta Directiva para los cuales ha sido creada la presente fundación regulada a través de sus estatutos, reglamentos y ley de la materia. Este patrimonio no puede servir para lucro personal y todo deberá ser ejecutado a través de planes autorizados por la Junta Directiva y la asamblea General. SEXTA: ÓRGANOS DE DIRECCIÓN y ADMINISTRACIÓN: La Asamblea General de Miembros, la Junta Directiva y la Dirección Ejecutiva; cuyas funciones estarán determinadas en los Estatutos de la Fundación. SÉPTIMOS: MIEMBROS, LIBROS y RESOLUCIONES DE LA FUNDACIÓN: Además de los miembros fundadores la fundación será ampliada con la aceptación de nuevos miembros por elección, quienes de previo y con el fin de aportar su trabajo a la fundación presentaran su solicitud de ingreso por escrito a la Junta Directiva de la Fundación, para el sometimiento de aceptación o no ante la Asamblea General de miembros, quien estudiará y dictaminará sobre la admisibilidad o denegación de dicha solicitud. Así mismo serán miembros honorarios todas aquellas personas que la Asamblea General nombre por los servicios que de suma valía presten a la fundación y la patria. Una vez obtenida la personería jurídica, la fundación llevará en su quehacer los siguientes libros: 1) Un libro de actas en el cual se anotaran las reuniones periódicas y programadas, así como también los acuerdos, actividades, planes, resoluciones y medidas adoptadas en cada una de las sesiones de la asamblea general. 2) Un libro de actas de las reuniones de la junta directiva. 3) Un libro de contabilidad. 4) Un libro de miembros. OCTAVA: EJERCICIOS FINANCIEROS y BALANCES: El ejercicio financiero será regulado en periodos de años calendarios del uno de enero al treinta y uno de diciembre; regulándose los balances financieros y operaciones contables conforme por los sistemas contables y leyes vigentes de la materia. NOVENA: DISOLUCIÓN y LIQUIDACIÓN DE LA FUNDACIÓN: Aunque la Fundación es de duración indefinida puede ser disuelta por las siguientes causales: 1) Por las causas que señale la ley. 2) Por la pérdida de su personería jurídica con acuerdo con la ley de la materia. 3) Por la decisión de la mayoría calificada de los miembros en asamblea general extraordinaria reunida para tal efecto. El quórum legal para el caso de disolución y liquidación de la fundación se constituirá con la presencia de dos tercios de los miembros que la integran y la decisión de disolución y liquidación se tomará con el voto favorable de la mayoría calificada que corresponden a los dos tercios de los miembros. Tomada la decisión de disolución y liquidación de la fundación se procederá en ese mismo acto a nombrar una comisión liquidadora integrada por tres miembros activos de la fundación para que procedan a la liquidación de la misma, previo cumplimiento de lo siguiente: 1) Cumplir con todos los compromisos y obligaciones a cargo de la fundación. 2) Hacer efectivos los créditos y practicar una auditoría general. La comisión liquidadora presentará un informe general que deberá ser aprobado por la Asamblea General. En cuanto a los bienes

resultantes de la liquidación, la misma comisión liquidadora tendrá la facultad de sugerir el destino de dichos bienes de conformidad con los fines e intereses de la fundación, pudiendo ser donados a cualquier organización civil sin fines de lucros y que tenga los mismos o similares fines y objetivos a los de la presente fundación; siendo el voto necesario para la decisión del destino de los bienes resultantes el de los dos tercios de los miembros que integran la fundación. DÉCIMA: ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN: La Fundación en este acto constituida se regirá particularmente por los siguientes estatutos: CAPITULO UNO: NOMBRE, OBJETIVOS, DURACIÓN, DOMICILIO y PATRIMONIO: ARTICULO 1. La fundación tendrá por nombre, objetivos, duración, domicilio y patrimonio los ya señalados en el acta constitutiva de la misma y su naturaleza es de carácter civil, amplia, democrática y sin fines de lucro, integrada por personas naturales. CAPÍTULO DOS: DE LOS MIEMBROS: ARTÍCULO 2. Además de los miembros fundadores de la Fundación podrán formar parte de la misma hombres y mujeres de diferentes sectores sociales con independencia de su credo político o religioso, siempre y cuando demuestren su interés de formar parte en la fundación mediante solicitud escrita a la junta directiva; correspondiendo a la asamblea general de miembros, la que previo estudio aceptará o no la admisión del nuevo o nuevos miembros con el voto favorable del sesenta por ciento. ARTÍCULO 3 DERECHO DE LOS MIEMBROS: Los miembros de la fundación tienen los siguientes derechos: a) Participar con voz y voto en las reuniones y actividades de la fundación, asambleas generales, ordinarias y extraordinarias, siendo el derecho al voto personal e indelegable. b) Presentar iniciativas, proyectos, planes y sugerencias relacionadas con los objetivos y fines de la fundación. c) Elegir y ser electo para los cargos de la junta directiva. d) Presentar propuestas a la asamblea general de reformas y modificación a los estatutos. e) Retirar su membresía voluntariamente de la fundación previo cumplimiento de sus obligaciones. f) Hacer uso y gozar de los beneficios sociales de la fundación para sí y para sus familiares. ARTICULO 4. DEBERES DE LOS MIEMBROS: Los miembros de la fundación tienen los siguientes deberes: a) Asistir puntualmente a las sesiones de las asambleas generales ordinarias y extraordinarias de la fundación. b) Apoyar todas las gestiones que realice la fundación en pro de sus fines. c) Cumplir con las metas planificadas previamente en conjunto. d) Capacitarse permanentemente en los temas que sean necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos de la fundación. e) Cumplir fielmente con los estatutos de la fundación y leyes que rigen la materia, así como las tareas asignadas por los órganos de dirección. f) Colaborar permanentemente en el trabajo con la junta directiva, siempre dentro de los fines y objetivos de la fundación. g) Rendir la información que se requiera del trabajo desarrollado bajo el auspicio de la fundación, siempre que la junta directiva lo indique. h) Darle el destino acordado a los fondos y bienes de la fundación y las donaciones a favor de la misma para el cumplimiento de sus objetivos y fines. i) Contribuir al desarrollo del patrimonio de la fundación y al cuidado fiel del mismo. j) Desempeñar eficazmente las funciones y actividades que la fundación les asigne, así como también mantener buenas relaciones de armonía, respeto y buen comportamiento entre los miembros. ARTÍCULO 5 PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO: La calidad de miembro se pierde por las siguientes razones: 1) Por actuar contra la integridad física y psíquica de los miembros de la fundación, así como también actuar contra la moralidad pública y prestigio social de la fundación. 2) Por actuar contra los objetivos y fines de la fundación. 3) Por inactividad manifiesta, continua e injustificada en el ejercicio de sus funciones y tareas asignadas. 4) Por destino, paradero o domicilio desconocido por mas de un año, sin perjuicio de las causas legales de justificación, caso fortuito y fuerza mayor. 5) Por renuncia voluntaria y escrita de su calidad de miembro y previo cumplimiento de sus obligaciones. 6) Por cometer actos de inmoralidad pública que atenten contra el prestigio de la fundación y previa aprobación de la asamblea general. 7) Por sentencia condenatoria firme por la comisión de delitos que conlleven penas de interdicción civil. 8) Por encontrarse responsable administrativa y/o penal en el ejercicio de sus funciones y previa resolución de la autoridad fiscal de la fundación o comisión que la junta directiva

señale. 9) Por muerte física. 10) Por atribuirse facultades que no contemplan los estatutos o ejercer cargos y deberes privados incompatibles con las funciones, objetivos y fines de la fundación. 11) Por incapacidad mental. La Asamblea general conocerá de los casos anteriormente señalados a propuesta de la junta directiva y decretará por acta la pérdida de la condición o calidad de miembro de la fundación; sin perjuicio del derecho que a su defensa haga el miembro aludido y con el mismo procedimiento administrativo establecido para la revocación de miembros de la junta directiva de la fundación. La resolución tomada por la asamblea general después de agotado el procedimiento no admitirá recurso alguno. ARTICULO 6. DE LA ASAMBLEA GENERAL Y SUS FUNCIONES y ATRIBUCIONES: Esta será la máxima instancia de gobierno de la fundación, con poderes generalísimos y estará integrada por los miembros legalmente acreditados en la fundación, ya sean fundadores o por elección y el Representante legal del organismo que financia y dona los fondos económicos de manera regular y sistemática a ésta fundación. Las reuniones de la Asamblea General podrán ser ordinarias y extraordinarias. La Asamblea general ordinaria se celebrará cada Doce Meses y la Asamblea general extraordinaria se celebrará las veces que sea necesario para tratar específicamente los siguientes puntos: 1) Aprobar las modificaciones o reformas a los estatutos de la fundación. 2) Fusión de la fundación con otra u otras de la misma naturaleza o fin. 3) Afiliación a un organismo de segundo grado. 4) Disolver y liquidar la fundación. 5) Abordar medidas a realizar en casos de emergencia nacional por desastres naturales o hechos de fuerza mayor o caso fortuito. 6) Elegir las máximas políticas y estrategias sociales de la fundación. 7) Elegir a los miembros de la junta directiva con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros para un período de dos años en sus cargos con derecho a reelección. 8) Recibir y tramitar ante la junta directiva todas las solicitudes presentadas por el pleno. 9) Aprobar la admisión de nuevos miembros y así mismo conocer y resolver de las solicitudes y causales de la pérdida de la calidad de miembro. 10) Conocer y aprobar los informes de los proyectos realizados o en procesos de ejecución. 11) Aprobar el presupuesto general anual de la fundación. 12) Aprobar los créditos o empréstitos que contraiga la fundación para la realización de sus fines, así como la venta y enajenación que a cualquier título se haga de los bienes muebles e inmuebles que conforman el patrimonio de la fundación. 13) Conocer y resolver a propuesta de la junta directiva los títulos honoríficos y demás reconocimientos y distinciones especiales a las personas que por su labor cultural, científica, académica o social se hagan merecedoras de tales honores o reconocimientos. 14) Cualquier otro tema que cuente con el respaldo del cincuenta por ciento de los miembros y no contravenga las leyes especiales de la materia y el acta constitutiva de la fundación y sus estatutos. La Asamblea general extraordinaria podrá ser convocada por la junta directiva o por solicitud de por lo menos cinco miembros activos de la fundación. Para celebrar la Asamblea general ordinaria o extraordinaria se hará una citación escrita por el presidente de la junta directiva con diez días de anticipación por lo menos y con señalamiento del lugar, día y hora. Si en el día, hora y lugar convenido no se pudiese verificar la Asamblea general por falta de Quórum legal establecido en la mitad más uno de los miembros o por cualquier otra causa, tal asamblea se verificará en un plazo no mayor de diez días, en el lugar, día y hora que señala por escrito la junta directiva, no siendo necesario en éste caso llenar el quórum de ley establecido. Cualquier reunión de la asamblea general será válida aun sin previa citación cuando estén presentes la totalidad los miembros de la fundación. Todo acuerdo tomado por la asamblea general de miembros legalmente constituida será obligatoria para los mismos, aún para los presentes y ausentes, ya que obligatoriamente establecido la sumisión al voto de la mayoría simple a excepción de aquellos casos, asuntos o temas que los estatutos señalen algún tipo de mayoría especial. La asamblea General se encarga de velar por la buena marcha de la fundación conforme los objetivos y fines de la misma y es garante del patrimonio material, financiero, científico y cultural de

la fundación. Todos los miembros de la fundación tendrán iguales derechos a intervenir con voz y voto en las decisiones de la asamblea general. ARTICULO 7. DE LA JUNTA DIRECTIVA, SUS FUNCIONES y ATRIBUCIONES: La junta directiva es el órgano ejecutivo y de administración encargado de realizar y garantizar las decisiones de la asamblea general. Para que haya quórum en las sesiones de la junta directiva será necesaria la concurrencia de la mayoría simple de los miembros y para la validez de sus resoluciones será igualmente necesario el voto favorable de la mayoría simple de los miembros y se integrará de la siguiente manera: 1) Un Presidente. 2) Un Vice- Presidente. 3) Un Secretario. 4) Un Tesorero. 5) Un Fiscal 6) Un Primer Vocal 7) Un Segundo Vocal Los miembros que integran la junta directiva serán electos en la asamblea general de miembros por la simple mayoría de votos, eligiéndose cargo por cargo de forma individual, secreta y democrática y en el orden establecido en éste párrafo, siempre y cuando observando que exista el quórum necesario en dicha asamblea general. El período para el ejercicio de los cargos de la junta directiva será de dos años y sus miembros integrantes podrán ser reelectos en períodos consecutivos, existiendo el derecho de reelección. En el caso de vencer el período de una Junta Directiva y no se proceda a la elección de una nueva Junta Directiva, la anterior continuará ejerciendo sus funciones, hasta mientras tanto no se elija la nueva Junta Directiva, con el único fin de que la Fundación ejerza plenamente sus actividades. Los miembros que integran la junta directiva podrán renunciar a los cargos para los que fueron electos, previo cumplimiento de sus obligaciones. La junta directiva se reunirá de forma ordinaria cada dos meses y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten. Las reuniones o sesiones de la junta directiva se realizarán con el quórum legal de la mitad más uno de sus miembros y quedando a salvo el derecho al doble voto del presidente en los casos de empate en los votos de las discusiones de sus resoluciones. La Junta Directiva Nombrará al Director Ejecutivo de la Fundación, quien debe ser un Miembro de la Fundación, independientemente que ejerza un cargo en la Junta Directiva. ARTICULO 8. REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA FUNDACIÓN: La representación legal de la fundación le corresponde de mero derecho al presidente de la junta directiva o al directivo que según los estatutos debe sustituirlo. El presidente de la fundación o quien lo sustituya tendrá en representación de la fundación los poderes de un mandatario generalísimo y además las facultades especiales siguientes: 1) Confesar en escrito y absolver posiciones, lo mismo que pedir las en sentido asertivo. 2) Comprometer en árbitros y arbitradores. 3) Transigir, desistir y aceptar desistimiento en cualquier instancia. 4) Recibir cualquier cantidad de dinero y especie donado o prestado a la fundación. 5) Deferir el juramento o promesa decisoria. 6) Inscribir en el Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil bienes a nombre de la fundación. 7) Operar cualquier novación en los contratos suscritos por la fundación. 8) Girar letras, libranzas, pagarés y otros documentos de esta clase en nombre de la fundación. 9) Otorgar poderes especiales de cualquier índole y reservarse el derecho de revocación de los mismos. ARTICULO 9. REVOCACIÓN DE LOS CARGOS DE LA JUNTA DIRECTIVA: Los cargo de los miembros de la junta directiva podrán ser revocados en cualquier tiempo por decisión tomada por la asamblea general y por los siguientes causales: a) Por ausencias injustificadas consecutivas o constantes en las reuniones o actividades de la junta directiva. b) Por el incumplimiento reiterado de los acuerdos tomados en la junta directiva, así como en la asamblea general. c) Por mal uso de los recursos y equipos de la fundación o negligencia manifiesta en la administración de los mismos, previo dictamen del fiscal o comisión especial nombrada por la asamblea general. d) Por tener una vida pública en franca contradicción con la moral, el orden público y las buenas costumbres. La solicitud de revocación del cargo de directivo será presentada por lo menos por cinco miembros y respaldada al menos por dos directivos de forma escrita y con soporte en las causales ya mencionadas que motiven tal petición y la cual será presentada ante el secretario de la junta directiva de la fundación con una copia de la misma para cada uno de los miembros aludidos y el fiscal. Una vez recibida la solicitud de revocación del cargo para cualquiera de los miembros de la junta directiva, el directivo o, los

directivos aludidos tendrán derecho a intervenir en su defensa dentro de los cinco días después de notificado por el secretario de la fundación, alegando lo que tengan a bien al respecto y teniendo el derecho de aportar las pruebas conducentes al soporte de su defensa. El término de los días que tiene el miembro o los miembros aludidos es individual y fatal y será regulado por los días y horas hábiles y el término de la distancia que establece nuestra legislación civil vigente. La preclusión del plazo establecido a favor del directivo aludido se tendrá como una aceptación tácita de lo que decidan las autoridades respectivas de la fundación respecto a la pérdida de su calidad de directivo y/o miembro y demás asuntos anexos. Una vez escuchados los alegatos vertidos por el miembro o miembros aludidos o bien precluido su derecho, el secretario de la junta directiva someterá a votación ante la asamblea general la solicitud de revocación del cargo en la junta directiva, la que deberá ser aprobada con el voto favorable de por lo menos dos tercios de los miembros que integran la asamblea general. El miembro revocado del cargo de la junta directiva ostentará su calidad de miembro de la fundación y continuará en el goce de sus derechos y obligaciones a lo interno de la misma, siempre y cuando la asamblea general no decida lo contrario.

**ARTICULO 10. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:** En su funcionamiento la junta directiva tendrá como principal función el manejo y la supervisión de la administración de los bienes de la fundación, además la de cumplir con los acuerdos emanados de la asamblea general, cumplir y hacer cumplir los estatutos de la fundación y tendrá sesiones ordinarias y extraordinarias, siendo presididas dichas sesiones por el presidente de la fundación. La junta directiva sesionará ordinariamente cada dos meses, siendo el quórum legal para la toma de decisiones en dichas sesiones, de la mitad más uno de los miembros que la integran y que hayan sido previa y formalmente citados. En caso de no haber quórum por falta de asistencia de los miembros de la junta directiva, se convocará nuevamente para sesionar dentro de diez días, siendo el quórum legal en ésta segunda citatoria el de la mayoría simple de los miembros que asistan a la convocatoria, poniendo razón el secretario en los libros de actas de las resoluciones tomadas por la junta directiva, tanto para las sesiones ordinarias como extraordinarias y se anotarán de forma sucesivas, continuas y cronológicas. La junta directiva sesionará extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten, siendo el quórum el establecido para las sesiones ordinarias. En sus sesiones la junta directiva podrá invitar a personas que tengan a su cargo algún trabajo específico y de los cuales se requiere información, así como también podrá invitar a los miembros honorarios. La junta directiva es responsable de cuidar, velar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la fundación.

**ARTICULO 11. ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:** a) Dirigir y administrar la fundación bajo las directrices de la asamblea general. b) Gestionar financiamientos provenientes de organismos nacionales e internacionales que deseen apoyar a la fundación. c) Diseñar e implementar las relaciones nacionales e internacionales de la fundación con organismos gubernamentales o no gubernamentales y cualquier otra entidad, institución o fundación que quiera prestar su colaboración o servicios a la fundación. d) Establecer procedimientos y reglas para el manejo de los proyectos y actividades de la Fundación de acuerdo con los presentes estatutos. e) Recibir, discutir y aprobar informe de balances financieros y/o cualquier otro del Presidente de la Junta Directiva. f) Nombrar a Un Director Ejecutivo. g) Elaborar y proponer el presupuesto general y anual de gastos de la Fundación para presentarlos ante la asamblea general. h) Establecer las oficinas y filiales de la fundación en el resto de la República. i) Elaborar anteproyectos del reglamento de la fundación, así como también reformas del mismo para su aprobación por la asamblea general. j) Conformar comisiones especiales con los miembros de la fundación y personal técnico y administrativo para realizar tareas en beneficio de los fines de la fundación. k) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros para su posterior sometimiento a decisión por la asamblea general. l) Fijar cuotas de aportaciones ordinarias

y extraordinarias a los miembros, así como presentar el informe semestral de las actividades y/o estados financieros de la fundación en la sesión de la asamblea general, a través del director ejecutivo. m) Designar a la persona que debe actuar como delegado ante otro u otros organismos o instituciones. n) Proponer a la asamblea general los planes y proyectos de desarrollo de la fundación, a través del Director Ejecutivo. ñ) Las demás que señala las disposiciones legales vigentes y que no estén expresamente atribuidos a otra autoridad y no contravengan los estatutos de la presente fundación.

**ARTICULO 12 DE LOS CARGOS DE LA JUNTA DIRECTIVA:** La Junta Directiva estará conformada por Siete Miembros que serán: 1) DEL PRESIDENTE: El Presidente de la junta directiva ostentará de mero derecho la representación legal de la fundación con facultades de apoderado generalísimo y la presidencia de la asamblea general mientras dure su cargo de tal y tendrá las siguientes atribuciones: a) Representar legalmente a la fundación de los asuntos judiciales y extrajudiciales, incluyendo la facultad de otorgar poder especial a un Abogado y Notario Público que estime conveniente. b) Dirigir las sesiones de la asamblea general y la junta directiva. c) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la asamblea general y junta directiva. d) Proponer la integración de comisiones y delegaciones especiales de la fundación. e) Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la asamblea general y junta directiva. f) Tener derecho a doble voto en caso de empate en las votaciones de las resoluciones de la junta directiva. g) Enajenar los bienes de la fundación previo acuerdo con el resto de la junta directiva y autorización de la asamblea general. h) Establecer agenda por todas las reuniones de la junta directiva.

**ARTICULO 13. DEL VICEPRESIDENTE:** Son atribuciones del vicepresidente de la junta directiva las siguientes: a) Sustituir al presidente en ausencia temporal o definitiva por el periodo restante o bien por delegación del presidente. b) Representar a la fundación en aquellas actividades a las que fuese delegado por el presidente. c) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la fundación. d) Otras atribuciones acordadas en la junta directiva o asamblea general.

**ARTÍCULO 14 DEL SECRETARIO:** Son atribuciones del secretario las siguientes: a) Elaborar y autorizar con su firma las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la asamblea general y de la junta directiva, llevando el control de los acuerdos tomados en las mismas. b) Convocar a las sesiones de la asamblea general y de la junta directiva, previa decisión y orientación del presidente de la fundación. c) Llevar el control de archivos y sello característicos y autorizantes de la fundación. d) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en las sesiones de la asamblea general y la junta directiva. e) Sustituir al presidente y al vicepresidente cuando estos dos estén coincidente y temporalmente ausentes de sus cargos. f) Ser el medio de comunicación entre asamblea general, junta directiva y miembros; así como notificar a los miembros de la fundación de forma escrita de las decisiones, resoluciones o acuerdo de toda índole tomados por la junta directiva y/o asamblea general. g) Recibir y darle curso a las sugerencias y recomendaciones interpuestas por los miembros de la fundación.

**ARTICULO 15 DEL TESORERO.** Son atribuciones del tesorero de la junta directiva: a) Administrar y llevar el registro contable de la fundación. b) Llevar el control de ingresos y egresos de la fundación. d) Llevar control del inventario de los bienes muebles e inmuebles de la fundación. e) Proponer la enajenación de bienes de la fundación por encontrarse físicamente en franco deterioro o por ser bienes de poco o casi nulo uso. f) Elaborar y presentar a la junta directiva y a la asamblea general el balance financiero trimestral, semestral o anual de la fundación o bien cuando la asamblea general o junta directiva lo requieran y planificar los asuntos financieros o cualquier tipo de gastos que requiera la fundación para su beneficio.

**ARTICULO 16. DEL FISCAL** Son atribuciones del fiscal las siguientes: a) Fiscalizar la correcta aflicción de los estatutos y reglamento interno de la función, así como también el cumplimiento en tiempo y forma de los acuerdos y resoluciones de la asamblea y junta directiva. b) Fiscalizar el estado financiero y la buena y correcta administración en el uso del patrimonio de la fundación. c) Registrar y controlar el inventario de los bienes, recurso y equipos de la fundación. d) Fiscalizar el correcto ejercicio de las funciones y atribuciones de los miembros de la junta directiva, así

como el de las comisiones especiales que conforme la fundación. e) Presentar ante la asamblea general su informe anual sobre el estado financiero, patrimonio, cumplimiento y observancia de los estatutos, reglamentos, acuerdos y resoluciones de la asamblea general y de la junta directiva. f) Poner en conocimiento de la asamblea general y/o la junta directiva en cualquier momento, de las anomalías en la administración de los bienes, estados financieros e incumplimiento de los deberes adquiridos por los miembros de la fundación. ARTÍCULO 17 DEL PRIMER VOCAL: Son atribuciones del primer vocal las siguientes: a) Sustituir a cualquiera de los miembros de la junta directiva en ausencia temporal o definitiva o bien por delegación específica para el mismo. b) Coordinar las comisiones especiales de trabajo organizados por la junta directiva de la fundación. c) Representar a la fundación cuando la asamblea general o la junta directiva lo delegue. ARTICULO 18. DEL SEGUNDO VOCAL: Son atribuciones del segundo vocal las mismas del primer vocal en el orden número sucesivo u orden jerárquico. ARTICULO. 19: DEL DIRECTOR EJECUTIVO: Funciones: a) El Director Ejecutivo tendrá la Representación de la Fundación con las calidades de Apoderado General de Administración: b) Presentar informe cada dos meses a la Junta Directiva relacionado con los programas y proyectos que ejecute la Fundación. c) Organizar y realizar los nombramientos de los Directores de los Programas y Proyectos que tenga la fundación. d) Contratar a los Directores de Programas y Proyectos que lleve la fundación. Y éstos a su vez seleccionarán y propondrán el personal técnico y administrativo, en cada Programa y Proyecto, al Director Ejecutivo, quien dará su visto bueno a dicha contratación, estableciendo el salario a devengar. e) Es función primordial y fundamental del Director Ejecutivo, promover el desarrollo a través de proyectos y Convenios de colaboración en nombre y representación de la FUNDACIÓN PARA LA REHABILITACIÓN WALKING UNIDOS (FURWUS), con Entidades del Gobierno, Organizaciones No Gubernamentales (ONG), tanto nacionales como internacionales. f) Proponer a la Junta Directiva las sugerencias e iniciativas que surjan dentro del personal en el desarrollo de las actividades de la Fundación. g) Aprobará los presupuestos y ejecutará los desembolsos a los Programas y Proyectos que lleve la Fundación. h) Firmar cheques individual o conjuntamente con los Directores de los Programas y Proyectos que tenga la Fundación. i) Abrir cuentas bancarias individual o conjuntamente con los Directores de los Programas y Proyectos ante el Sistema Financiero Nacional. j) Promover entre el personal de los programas y proyectos, la redacción de anteproyectos para enviarlos a instituciones nacionales o internacionales, con el propósito de obtener financiamiento. k) Las demás funciones que le fije la Junta Directiva. El Director Ejecutivo sólo podrá ser removido de su cargo por las siguientes causales: 1- Cuando se le pruebe, conforme a derecho, que ha malversado los fondos de la Fundación. 2- Cuando no goce de sus derechos civiles y políticos. ARTÍCULO 20 DE LAS AUSENCIAS TEMPORALES y DEFINITIVAS: Para los efectos de los artículos que preceden se entenderá como ausencia temporal, aquellas que sean fácilmente perceptibles por los sentidos y la lógica razonable y no exceda de tres meses de duración. Así también se entenderá por ausencias definitivas, todas aquellas que excedan de tres meses, así como también las causales de pérdida de calidad de miembro y pérdida de la calidad de directivo de la fundación. ARTICULO 21 DISPOSICIONES FINALES: La fundación no podrá ser demandada ante los tribunales de justicia por ninguno de sus miembros por motivos de liquidación y disolución; pues las resoluciones tomadas por la asamblea general referente a la disolución y liquidación no estarán sujetas a recurso alguno ordinario o extraordinario. Todo conflicto, controversia o desavenencias motivadas por las causas anteriormente señaladas o por cualquier otra y que surjan del seno de la fundación y que no sean resueltas por la asamblea general o junta directiva, serán conocidos y resueltos mediante arbitraje. El tribunal de árbitros se conformará sobre la base de las disposiciones y procedimientos civiles establecidos por las normas jurídicas vigentes de la República. Los

presentes estatutos son obligatorios para los miembros desde el día de hoy en el ámbito interno de la fundación, pero en cuanto a las relaciones y actividades respecto a terceros, tendrá vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta Diario Oficial. ARTICULO 22. REGIMEN SUPLETORIO. En todo lo no previsto en los presentes estatutos, se aplicarán las disposiciones de nuestra legislación civil, generales y especiales que rigen la materia. Todos los miembros de común acuerdo convienen aprobar las presentes reformas a los estatutos y acta constitutiva. Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí, el Notario, acerca del objeto, valor y trascendencia legal de este acto; de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas. Así como de su inscripción en las Oficinas correspondiente del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. Y Leída que fue por mí, el Notario, íntegramente la presente Escritura a los comparecientes, la encontraron conforme, aprueban, ratifican y firman junto conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo relacionado. (f) SERGIO FLORES C. (F) ILEGIBLE DE SANTIAGO SALVADOR CASTELLON RODRIGUEZ (F) G. CENTENO CH. (F) L. BARCENAS G. (F) JAIME GRANERA (F) JILMA BALLADARES T. (F) E. BARAHONA B. (F) ILEGIBLE DE ENMANUEL ALONSO ALONSO (F) T. LIRA A. (F) ILEGIBLE DE ROSA D. MORALES (F) H.S. MEDINA R. NOTARIO. PASO ANTE MI DEL FRENTE DEL FOLIO NUMERO CIENTO SESENTA Y SEIS AL REVERSO DEL FOLIO NUMERO CIENTO SETENTA Y DOS DE MI PROTOCOLO NUMERO NUEVE QUE LLEVO EN EL PRESENTE AÑO. Y A SOLICITUD DEL DR. SERGIO JESUS FLORES CASTILLO EN REPRESENTACION DE FUNDACION PARA LA REHABILITACION WALKING UNIDOS (FURWUS) LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO QUE CONSTA DE OCHO HOJAS UTILES DE PAPEL DE LEY LAS QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO. EN LA CIUDAD DE LEON A LAS DOS DE LA TARDE DEL DIA VEINTE Y TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SEIS. Firma Lic. Hermogenes S. Medina Rodríguez, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial. Dado en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil seis. Dr. ELOY F. ISABA A., Director.

**MINISTERIO DE FOMENTO,  
INDUSTRIA Y COMERCIO**

Reg. No. 10007 - M. 1855543 - Valor C\$ 170.00

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 008-2006**

El Ministro de Fomento, Industria y Comercio en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 "LEY DE ORGANIZACIÓN, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTOS DEL PODER EJECUTIVO"; Reglamento y sus Reformas y la Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado" su Reglamento y Reformas y el Acuerdo Presidencial No. 401-2005,

**CONSIDERANDO:**

**I**

Que el Comité de Licitación, constituido mediante Resolución No. 004-2006, del Tres de Febrero del año Dos Mil Seis, conforme el Arto. 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 83 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado, emitió las recomendaciones para la adjudicación de la Licitación No. 003-2005, "SISTEMA DE INFORMACION INTEGRAL PARA LAS MIPYMES", Informe que fue recibido por esta Autoridad con fecha treinta y uno de Mayo del dos mil seis, el que ha sido estudiado y analizado.

**II**

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones ya que considera que la oferta recomendada corresponde efectivamente al mas alto puntaje evaluado, observando que se cumplieron en el proceso evaluativo con los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, seleccionando de esta manera la mejor propuesta.

### III

Que de conformidad con el Arto. 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 84 de su Reglamento, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante Resolución motivada en el término de cinco días contados a partir de recibidas las recomendaciones del Comité de Licitación, por lo que;

#### ACUERDA:

a) Ratificar las recomendaciones del Comité de Licitación, correspondientes a la Licitación No. 003-2005, “**SISTEMA DE INFORMACION INTEGRAL PARALAS MIPYMES**”, contenidas en Acta del diecisiete de Mayo del año dos mil seis.

b) Se adjudica la Licitación No. 003-2005, “**SISTEMA DE INFORMACION INTEGRAL PARALAS MIPYMES**” al oferente Ti Consultores (Licenciado Enrique Silva), hasta por la suma de Quinientos Ochenta y Nueve Mil Seiscientos Córdoba Netos (C\$ 589,600.00).

c) Autorizar a la Licenciada Maria Auxiliadora Ponce Espinoza, Directora General Administrativa Financiera, del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, para que en nombre y representación del MIFIC, suscriba el contrato correspondiente con el representante de la sociedad antes mencionada.

Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de junio del año dos mil seis. Alejandro Argüello Ch., Ministro.

#### MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. No. 9848 – M. 1147159 – Valor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de Laboratorios Stein, Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### RESPRISA

Para proteger:  
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS ESPECIALMENTE ANTIDEPRESIVO, ANTIPIRETICOS, ANALGESICOS, ANESTESICOS, ANTIALERGICOS, ANTIHISTAMINICOS, ANTIDOTOS, DESINTOXICANTES, ANTIALCOHOLICOS, ALCALOIDES, DROGAS CONTRA EL FUMADO, ANTINEOPLASICOS, ANTICANCEROSOS, ANTINEURITICOS, ANTIARTRITICOS, ANTIFLOGISTICOS, ANTIRREUMATICOS, ANTIURICEMICOS, DROGAS BRONCOPULMONARES, ANTITUSIVOS, BALSAMOS, EXPECTORANTES, INHALANTES, CARDIOVASCULARES, ANALEPTICOS, ANTIRRAQUITICOS, ANTIARTERIOESCLEROSICOS, HIPOLESTEROLEMICOS, BLOQUEADORES BETA, VASODILATADORES CORONARIOS, ANTIHEMORROIDALES,

ANTIVARICOSOS, ANTIFRAGILIZADORES CAPILARES, GONOCIDAS, GLICOCIDOS CARDIACOS, ANTIHIPERTENSIVOS, MIOCARDIOTROPICOS, VASODILATADORES PERIFERICOS Y CEREBRALES, QUIMIOTERAPEUTICOS, ANTIBIOTICOS, ANTIBACTERIALES, ANTIMICOTICOS, SULFAMIDICOS, ANTITUBERCULOSOS, ANTILEPTICOS, ANTIPROTOZOOS, ANTIMALARICOS, ANTIVIRALES, ANTIPARASITARIOS, DERMATOLOGICOS, CORTICOESTEROIDES, ANTIPRURITICOS, TROFODERMICOS, SUSTANCIAS PARA HACER DIAGNOSTICOS, RADIOOPACOS, RADIOISOTOPOS, SUPLEMENTOS DIETETICOS, DESINFECTANTES, DIURETICOS Y ANTIDIURETICOS, HEMATOLOGICOS, ANTIANEMICOS, ANTITROMBOTICOS, ANTICOAGULANTES, ANTIHEMORRAGICOS, PREPARACIONES PARA TRANSFUSIONES, ENZIMAS, INHIBIDORES DE ENZIMAS, HEPATOBILIARES, DESINFECTANTES HEPATOBILIARES, DROGAS Y FITOTERAPEUTICOS, GASTROINTESTINALES, ANTIACIDOS, ANTIDIARREICOS, ANTIHELMITICOS, EMETICOS Y ANTIEMETICOS, ANTIULCEROSOS, CARMINATIVOS, ANTIFLATULENTOS, DIGESTIVOS ANTIDISPEPSICOS, LAXANTES, PURGANTES, GERIATRICOS, GINECOLOGICOS, ANTIDISMENORREICOS, OXITOXICOS, GALACTOGOGOS, UTEROTONICOS, HEMOSTATICOS UTERINOS, ANTISEPTICOS, ANTIFLOGISTICOS VAGINALES, DROGAS ANTIFERTILIDAD Y LUTEOLITICOS, INMUNOMODULARES, INMUNOSUPRESORES, INMONOACTIVADORES, ANABOLICOS, ANTIASTENICOS, ENERGETICOS, ANTIDIABETICOS, CATABOLICOS, ANTIOBESIDAD, ANOREXICOS, REGULADORES DEL METABOLISMO, NEUROLOGICOS CENTRALES Y PERIFERICOS, PARASIMPATICOMIMETICOS, ANTIPILEPTICOS, MEDICAMENTOS CONTRA EL MAL DE PARKINSON, SEDATIVOS HIPNOTICOS, NEUROLEPTICOS, ANTIPROLACTINICOS, TRANQUILIZADORES, ANTISICOTICOS, TIMOANALEPTICOS, PSICOTONICOS, NEUROTROPICOS, HOMEOPATICOS, HORMONAS, OPOTERAPEUTICOS, ESTROGENOS, PROGESTOGENOS, CONTRACEPTIVOS, ANDROGENOS, ANTIHORMONAS, DROGAS PARA LA TERAPIA OTORRINOLARINGOLOGICA, SUEROS Y VACUNAS, ANTIESPASMODICOS, UROGENITALES, VITAMINAS Y COENZIMAS, POLIVITAMINAS, EXCIPIENTES PARA DROGAS, PRODUCTOS PARA PROBLEMAS CARDIACOS DE USO SUBLINGUAL.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-02106, dieciséis de junio del año dos mil seis. Managua, diecinueve de junio del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 9849 – M. 1147156 – Valor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de Laboratorios Stein, Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### PLANTAFIBER

Para proteger:  
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS ESPECIALMENTE ANTIDEPRESIVO, ANTIPIRETICOS, ANALGESICOS, ANESTESICOS, ANTIALERGICOS, ANTIHISTAMINICOS, ANTIDOTOS, DESINTOXICANTES, ANTIALCOHOLICOS, ALCALOIDES, DROGAS CONTRA EL FUMADO, ANTINEOPLASICOS, ANTICANCEROSOS, ANTINEURITICOS, ANTIARTRITICOS, ANTIFLOGISTICOS, ANTIRREUMATICOS, ANTIURICEMICOS, DROGAS BRONCOPULMONARES,

ANTITUSIVOS, BALSAMOS, EXPECTORANTES, INHALANTES, CARDIOVASCULARES, ANALEPTICOS, ANTIRRAQUITICOS, ANTIARTERIOESCLEROSICOS, HIPOLESTEROLEMICOS, BLOQUEADORES BETA, VASODILATADORES CORONARIOS, ANTIHEMORROIDALES, ANTIVARICOSOS, ANTIFRAGILIZADORES CAPILARES, GONOCIDAS, GLICOCIDOS CARDIACOS, ANTIHIPERTENSIVOS, MIOCARDIOTROPICOS, VASODILATADORES PERIFERICOS Y CEREBRALES, QUIMIOTERAPEUTICOS, ANTIBIOTICOS, ANTIBACTERIALES, ANTIMICOTICOS, SULFAMIDICOS, ANTITUBERCULOSOS, ANTILEPTICOS, ANTIPROTOZOOS, ANTIMALARICOS, ANTIVIRALES, ANTIPARASITARIOS, DERMATOLOGICOS, CORTICOESTEROIDES, ANTIPRURITICOS, TROFODERMICOS, SUSTANCIAS PARA HACER DIAGNOSTICOS, RADIOOPACOS, RADIOISOTOPOS, SUPLEMENTOS DIETETICOS, DESINFECTANTES, DIURETICOS Y ANTIDIURETICOS, HEMATOLOGICOS, ANTIANEMICOS, ANTITROMBOTICOS, ANTICOAGULANTES, ANTIHEMORRAGICOS, PREPARACIONES PARA TRANSFUSIONES, ENZIMAS, INHIBIDORES DE ENZIMAS, HEPATOBILIARES, DESINFECTANTES HEPATOBILIARES, DROGAS Y FITOTERAPEUTICOS, GASTROINTESTINALES, ANTIACIDOS, ANTIDIARREICOS, ANTIHELMITICOS, EMETICOS Y ANTIEMETICOS, ANTIULCEROSOS, CARMINATIVOS, ANTIFLATULENTOS, DIGESTIVOS ANTIDISPEPSICOS, LAXANTES, PURGANTES, GERIATRICOS, GINECOLOGICOS, ANTIDISMENORREICOS, OXITOXICOS, GALACTOGOGOS, UTEROTONICOS, HEMOSTATICOS UTERINOS, ANTISEPTICOS, ANTIFLOGISTICOS VAGINALES, DROGAS ANTIFERTILIDAD Y LUTEOLITICOS, INMUNOMODULARES, INMUNOPRESORES, INMUNOACTIVADORES, ANABOLICOS, ANTIASSTENICOS, ENERGETICOS, ANTIDIABETICOS, CATABOLICOS, ANTIPOBESIDAD, ANOREXICOS, REGULADORES DEL METABOLISMO, NEUROLOGICOS CENTRALES Y PERIFERICOS, PARASIMPATICOMIMETICOS, ANTIEPILEPTICOS, MEDICAMENTOS CONTRA EL MAL DE PARKINSON, SEDATIVOS HIPNOTICOS, NEUROLEPTICOS, ANTIPROLACTINICOS, TRANQUILIZADORES, ANTISICOTICOS, TIMOANALEPTICOS, PSICOTONICOS, NEUROTROPICOS, HOMEOPATICOS, HORMONAS, OPOTERAPEUTICOS, ESTROGENOS, PROGESTOGENOS, CONTRACEPTIVOS, ANDROGENOS, ANTIHORMONAS, DROGAS PARA LA TERAPIA OTORRINOLARINGOLOGICA, SUEROS Y VACUNAS, ANTIESPASMODICOS, UROGENITALES, VITAMINAS Y COENZIMAS, POLIVITAMINAS, EXCIPIENTES PARA DROGAS, PRODUCTOS PARA PROBLEMAS CARDIACOS DE USO SUBLINGUAL.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-02109, dieciséis de junio del año dos mil seis. Managua, diecinueve de junio del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 9850 – M. 1147158 – Valor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de Laboratorios Stein, Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**CALFREE**

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS ESPECIALMENTE ANTIDEPRESIVO, ANTIPIRETICOS, ANALGESICOS, ANESTESICOS, ANTIALERGICOS, ANTIHISTAMINICOS, ANTIDOTOS, DESINTOXICANTES, ANTIALCOHOLICOS, ALCALOIDES, DROGAS CONTRA EL FUMADO, ANTINEOPLASICOS, ANTICANCEROSOS, ANTINEURITICOS, ANTIARTRITICOS, ANTIFLOGISTICOS, ANTIRREUMATICOS, ANTIURICEMICOS, DROGAS BRONCOPULMONARES, ANTITUSIVOS, BALSAMOS, EXPECTORANTES, INHALANTES, CARDIOVASCULARES, ANALEPTICOS, ANTIRRAQUITICOS, ANTIARTERIOESCLEROSICOS, HIPOLESTEROLEMICOS, BLOQUEADORES BETA, VASODILATADORES CORONARIOS, ANTIHEMORROIDALES, ANTIVARICOSOS, ANTIFRAGILIZADORES CAPILARES, GONOCIDAS, GLICOCIDOS CARDIACOS, ANTIHIPERTENSIVOS, MIOCARDIOTROPICOS, VASODILATADORES PERIFERICOS Y CEREBRALES, QUIMIOTERAPEUTICOS, ANTIBIOTICOS, ANTIBACTERIALES, ANTIMICOTICOS, SULFAMIDICOS, ANTITUBERCULOSOS, ANTILEPTICOS, ANTIPROTOZOOS, ANTIMALARICOS, ANTIVIRALES, ANTIPARASITARIOS, DERMATOLOGICOS, CORTICOESTEROIDES, ANTIPRURITICOS, TROFODERMICOS, SUSTANCIAS PARA HACER DIAGNOSTICOS, RADIOOPACOS, RADIOISOTOPOS, SUPLEMENTOS DIETETICOS, DESINFECTANTES, DIURETICOS Y ANTIDIURETICOS, HEMATOLOGICOS, ANTIANEMICOS, ANTITROMBOTICOS, ANTICOAGULANTES, ANTIHEMORRAGICOS, PREPARACIONES PARA TRANSFUSIONES, ENZIMAS, INHIBIDORES DE ENZIMAS, HEPATOBILIARES, DESINFECTANTES HEPATOBILIARES, DROGAS Y FITOTERAPEUTICOS, GASTROINTESTINALES, ANTIACIDOS, ANTIDIARREICOS, ANTIHELMITICOS, EMETICOS Y ANTIEMETICOS, ANTIULCEROSOS, CARMINATIVOS, ANTIFLATULENTOS, DIGESTIVOS ANTIDISPEPSICOS, LAXANTES, PURGANTES, GERIATRICOS, GINECOLOGICOS, ANTIDISMENORREICOS, OXITOXICOS, GALACTOGOGOS, UTEROTONICOS, HEMOSTATICOS UTERINOS, ANTISEPTICOS, ANTIFLOGISTICOS VAGINALES, DROGAS ANTIFERTILIDAD Y LUTEOLITICOS, INMUNOMODULARES, INMUNOPRESORES, INMUNOACTIVADORES, ANABOLICOS, ANTIASSTENICOS, ENERGETICOS, ANTIDIABETICOS, CATABOLICOS, ANTIPOBESIDAD, ANOREXICOS, REGULADORES DEL METABOLISMO, NEUROLOGICOS CENTRALES Y PERIFERICOS, PARASIMPATICOMIMETICOS, ANTIEPILEPTICOS, MEDICAMENTOS CONTRA EL MAL DE PARKINSON, SEDATIVOS HIPNOTICOS, NEUROLEPTICOS, ANTIPROLACTINICOS, TRANQUILIZADORES, ANTISICOTICOS, TIMOANALEPTICOS, PSICOTONICOS, NEUROTROPICOS, HOMEOPATICOS, HORMONAS, OPOTERAPEUTICOS, ESTROGENOS, PROGESTOGENOS, CONTRACEPTIVOS, ANDROGENOS, ANTIHORMONAS, DROGAS PARA LA TERAPIA OTORRINOLARINGOLOGICA, SUEROS Y VACUNAS, ANTIESPASMODICOS, UROGENITALES, VITAMINAS Y COENZIMAS, POLIVITAMINAS, EXCIPIENTES PARA DROGAS, PRODUCTOS PARA PROBLEMAS CARDIACOS DE USO SUBLINGUAL.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-02107, dieciséis de junio del año dos mil seis. Managua, diecinueve de junio del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 9851 – M. 1147157 – Valor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de Laboratorios Stein, Sociedad

Anónima, de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**DICLOTRIBION**

Para proteger:  
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS ESPECIALMENTE ANTIDEPRESIVO, ANTIPIRETICOS, ANALGESICOS, ANESTESICOS, ANTIALERGICOS, ANTIHISTAMINICOS, ANTIDOTOS, DESINTOXICANTES, ANTIALCOHOLICOS, ALCALOIDES, DROGAS CONTRA EL FUMADO, ANTINEOPLASICOS, ANTICANCEROSOS, ANTINEURITICOS, ANTIARTRITICOS, ANTIFLOGISTICOS, ANTIRREUMATICOS, ANTIURICEMICOS, DROGAS BRONCOPULMONARES, ANTITUSIVOS, BALSAMOS, EXPECTORANTES, INHALANTES, CARDIOVASCULARES, ANALEPTICOS, ANTIRRAQUITICOS, ANTIARTERIOESCLEROSICOS, HIPOLESTEROLEMICOS, BLOQUEADORES BETA, VASODILATADORES CORONARIOS, ANTIHEMORROIDALES, ANTIVARICOSOS, ANTIFRAGILIZADORES CAPILARES, GONOCIDAS, GLICOCIDOS CARDIACOS, ANTIHIPERTENSIVOS, MIOCARDIOTROPICOS, VASODILATADORES PERIFERICOS Y CEREBRALES, QUIMIOTERAPEUTICOS, ANTIBIOTICOS, ANTIBACTERIALES, ANTIMICOTICOS, SULFAMIDICOS, ANTITUBERCULOSOS, ANTILEPTICOS, ANTIPROTOZOOS, ANTIMALARICOS, ANTIVIRALES, ANTIPARASITARIOS, DERMATOLOGICOS, CORTICOESTEROIDES, ANTIPRURITICOS, TROFODERMICOS, SUSTANCIAS PARA HACER DIAGNOSTICOS, RADIOOPACOS, RADIOISOTOPOS, SUPLEMENTOS DIETETICOS, DESINFECTANTES, DIURETICOS Y ANTIDIURETICOS, HEMATOLOGICOS, ANTIANEMICOS, ANTITROMBOTICOS, ANTICOAGULANTES, ANTIHEMORRAGICOS, PREPARACIONES PARA TRANSFUSIONES, ENZIMAS, INHIBIDORES DE ENZIMAS, HEPATOBILIARES, DESINFECTANTES HEPATOBILIARES, DROGAS Y FITOTERAPEUTICOS, GASTROINTESTINALES, ANTIACIDOS, ANTIDIARREICOS, ANTIHELMITICOS, EMETICOS Y ANTIEMETICOS, ANTIULCEROSOS, CARMINATIVOS, ANTIPLATULENTOS, DIGESTIVOS ANTIDISPEPSICOS, LAXANTES, PURGANTES, GERIATRICOS, GINECOLOGICOS, ANTIDISMENORREICOS, OXITOXICOS, GALACTOGOGOS, UTEROTONICOS, HEMOSTATICOS UTERINOS, ANTISEPTICOS, ANTIFLOGISTICOS VAGINALES, DROGAS ANTIFERTILIDAD Y LUTEOLITICOS, INMUNOMODULARES, INMUNOSUPRESORES, INMONOACTIVADORES, ANABOLICOS, ANTIASSTENICOS, ENERGETICOS, ANTIDIABETICOS, CATABOLICOS, ANTI OBESIDAD, ANOREXICOS, REGULADORES DEL METABOLISMO, NEUROLOGICOS CENTRALES Y PERIFERICOS, PARASIMPATICOMIMETICOS, ANTIPILEPTICOS, MEDICAMENTOS CONTRA EL MAL DE PARKINSON, SEDATIVOS HIPNOTICOS, NEUROLEPTICOS, ANTIPROLACTINICOS, TRANQUILIZADORES, ANTISICOTICOS, TIMOANALEPTICOS, PSICOTONICOS, NEUROTROPICOS, HOMEOPATICOS, HORMONAS, OPOTERAPEUTICOS, ESTROGENOS, PROGESTOGENOS, CONTRACEPTIVOS, ANDROGENOS, ANTIHORMONAS, DROGAS PARA LA TERAPIA OTORRINOLARINGOLOGICA, SUEROS Y VACUNAS, ANTIESPASMODICOS, UROGENITALES, VITAMINAS Y COENZIMAS, POLIVITAMINAS, EXCIPIENTES PARA DROGAS, PRODUCTOS PARA PROBLEMAS CARDIACOS DE USO SUBLINGUAL.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-02108, dieciséis de junio del año dos mil seis. Managua, diecinueve de junio del año dos mil seis. Mario Ruiz

Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 9852 – M. 1147155 – Valor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de Laboratorios Stein, Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**AMINOAX**

Para proteger:  
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS ESPECIALMENTE ANTIDEPRESIVO, ANTIPIRETICOS, ANALGESICOS, ANESTESICOS, ANTIALERGICOS, ANTIHISTAMINICOS, ANTIDOTOS, DESINTOXICANTES, ANTIALCOHOLICOS, ALCALOIDES, DROGAS CONTRA EL FUMADO, ANTINEOPLASICOS, ANTICANCEROSOS, ANTINEURITICOS, ANTIARTRITICOS, ANTIFLOGISTICOS, ANTIRREUMATICOS, ANTIURICEMICOS, DROGAS BRONCOPULMONARES, ANTITUSIVOS, BALSAMOS, EXPECTORANTES, INHALANTES, CARDIOVASCULARES, ANALEPTICOS, ANTIRRAQUITICOS, ANTIARTERIOESCLEROSICOS, HIPOLESTEROLEMICOS, BLOQUEADORES BETA, VASODILATADORES CORONARIOS, ANTIHEMORROIDALES, ANTIVARICOSOS, ANTIFRAGILIZADORES CAPILARES, GONOCIDAS, GLICOCIDOS CARDIACOS, ANTIHIPERTENSIVOS, MIOCARDIOTROPICOS, VASODILATADORES PERIFERICOS Y CEREBRALES, QUIMIOTERAPEUTICOS, ANTIBIOTICOS, ANTIBACTERIALES, ANTIMICOTICOS, SULFAMIDICOS, ANTITUBERCULOSOS, ANTILEPTICOS, ANTIPROTOZOOS, ANTIMALARICOS, ANTIVIRALES, ANTIPARASITARIOS, DERMATOLOGICOS, CORTICOESTEROIDES, ANTIPRURITICOS, TROFODERMICOS, SUSTANCIAS PARA HACER DIAGNOSTICOS, RADIOOPACOS, RADIOISOTOPOS, SUPLEMENTOS DIETETICOS, DESINFECTANTES, DIURETICOS Y ANTIDIURETICOS, HEMATOLOGICOS, ANTIANEMICOS, ANTITROMBOTICOS, ANTICOAGULANTES, ANTIHEMORRAGICOS, PREPARACIONES PARA TRANSFUSIONES, ENZIMAS, INHIBIDORES DE ENZIMAS, HEPATOBILIARES, DESINFECTANTES HEPATOBILIARES, DROGAS Y FITOTERAPEUTICOS, GASTROINTESTINALES, ANTIACIDOS, ANTIDIARREICOS, ANTIHELMITICOS, EMETICOS Y ANTIEMETICOS, ANTIULCEROSOS, CARMINATIVOS, ANTIPLATULENTOS, DIGESTIVOS ANTIDISPEPSICOS, LAXANTES, PURGANTES, GERIATRICOS, GINECOLOGICOS, ANTIDISMENORREICOS, OXITOXICOS, GALACTOGOGOS, UTEROTONICOS, HEMOSTATICOS UTERINOS, ANTISEPTICOS, ANTIFLOGISTICOS VAGINALES, DROGAS ANTIFERTILIDAD Y LUTEOLITICOS, INMUNOMODULARES, INMUNOSUPRESORES, INMONOACTIVADORES, ANABOLICOS, ANTIASSTENICOS, ENERGETICOS, ANTIDIABETICOS, CATABOLICOS, ANTI OBESIDAD, ANOREXICOS, REGULADORES DEL METABOLISMO, NEUROLOGICOS CENTRALES Y PERIFERICOS, PARASIMPATICOMIMETICOS, ANTIPILEPTICOS, MEDICAMENTOS CONTRA EL MAL DE PARKINSON, SEDATIVOS HIPNOTICOS, NEUROLEPTICOS, ANTIPROLACTINICOS, TRANQUILIZADORES, ANTISICOTICOS, TIMOANALEPTICOS, PSICOTONICOS, NEUROTROPICOS, HOMEOPATICOS, HORMONAS, OPOTERAPEUTICOS, ESTROGENOS, PROGESTOGENOS, CONTRACEPTIVOS, ANDROGENOS, ANTIHORMONAS, DROGAS PARA LA TERAPIA OTORRINOLARINGOLOGICA, SUEROS Y VACUNAS, ANTIESPASMODICOS, UROGENITALES, VITAMINAS Y COENZIMAS, POLIVITAMINAS, EXCIPIENTES PARA DROGAS, PRODUCTOS PARA PROBLEMAS CARDIACOS DE USO

SUBLINGUAL.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-02110, dieciséis de junio del año dos mil seis. Managua, diecinueve de junio del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 9853 – M. 1147154 – Valor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de Laboratorios Stein, Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### SILAHY

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS ESPECIALMENTE ANTIDEPRESIVO, ANTIPIRETICOS, ANALGESICOS, ANESTESICOS, ANTIALERGICOS, ANTIHISTAMINICOS, ANTIDOTOS, DESINTOXICANTES, ANTIALCOHOLICOS, ALCALOIDES, DROGAS CONTRA EL FUMADO, ANTINEOPLASICOS, ANTICANCEROSOS, ANTINEURITICOS, ANTIARTRITICOS, ANTIFLOGISTICOS, ANTIRREUMATICOS, ANTIURICEMICOS, DROGAS BRONCOPULMONARES, ANTITUSIVOS, BALSAMOS, EXPECTORANTES, INHALANTES, CARDIOVASCULARES, ANALEPTICOS, ANTIRRAQUITICOS, ANTIARTERIOESCLEROSICOS, HIPOLESTEROLEMICOS, BLOQUEADORES BETA, VASODILATADORES CORONARIOS, ANTIHEMORROIDALES, ANTIVARICOSOS, ANTIFRAGILIZADORES CAPILARES, GONOCIDAS, GLICOCIDOS CARDIACOS, ANTIHIPERTENSIVOS, MIOCARDIOTROPICOS, VASODILATADORES PERIFERICOS Y CEREBRALES, QUIMIOTERAPEUTICOS, ANTIBIOTICOS, ANTIBACTERIALES, ANTIMICOTICOS, SULFAMIDICOS, ANTITUBERCULOSOS, ANTILEPTICOS, ANTIPROTOZOOS, ANTIMALARICOS, ANTIVIRALES, ANTIPARASITARIOS, DERMATOLOGICOS, CORTICOESTEROIDES, ANTIPRURITICOS, TROFODERMICOS, SUSTANCIAS PARA HACER DIAGNOSTICOS, RADIOOPACOS, RADIOISOTOPOS, SUPLEMENTOS DIETETICOS, DESINFECTANTES, DIURETICOS Y ANTIDIURETICOS, HEMATOLOGICOS, ANTIANEMICOS, ANTITROMBOTICOS, ANTICOAGULANTES, ANTIHEMORRAGICOS, PREPARACIONES PARA TRANSFUSIONES, ENZIMAS, INHIBIDORES DE ENZIMAS, HEPATOBILIARES, DESINFECTANTES HEPATOBILIARES, DROGAS Y FITOTERAPEUTICOS, GASTROINTESTINALES, ANTIACIDOS, ANTIDIARREICOS, ANTIHELMITICOS, EMETICOS Y ANTIEMETICOS, ANTIULCEROSOS, CARMINATIVOS, ANTIPLATULENTOS, DIGESTIVOS ANTIDISPEPSICOS, LAXANTES, PURGANTES, GERIATRICOS, GINECOLOGICOS, ANTIDISMENORREICOS, OXITOXICOS, GALACTOGOGOS, UTEROTONICOS, HEMOSTATICOS UTERINOS, ANTISEPTICOS, ANTIFLOGISTICOS VAGINALES, DROGAS ANTIFERTILIDAD Y LUTEOLITICOS, INMUNOMODULARES, INMUNOSUPRESORES, INMONOACTIVADORES, ANABOLICOS, ANTIASSTENICOS, ENERGETICOS, ANTIDIABETICOS, CATABOLICOS, ANTI OBESIDAD, ANOREXICOS, REGULADORES DEL METABOLISMO, NEUROLOGICOS CENTRALES Y PERIFERICOS, PARASIMPATICOMIMETICOS, ANTIPILEPTICOS, MEDICAMENTOS CONTRA EL MAL DE PARKINSON, SEDATIVOS HIPNOTICOS, NEUROLEPTICOS, ANTIPROLACTINICOS, TRANQUILIZADORES, ANTISICOTICOS, TIMOANALEPTICOS, PSICOTONICOS, NEUROTROPICOS, HOMEOPATICOS, HORMONAS, OPOTERAPEUTICOS,

ESTROGENOS, PROGESTOGENOS, CONTRACEPTIVOS, ANDROGENOS, ANTIHORMONAS, DROGAS PARA LA TERAPIA OTORRINOLARINGOLOGICA, SUEROS Y VACUNAS, ANTIESPASMODICOS, UROGENITALES, VITAMINAS Y COENZIMAS, POLIVITAMINAS, EXCIPIENTES PARA DROGAS, PRODUCTOS PARA PROBLEMAS CARDIACOS DE USO SUBLINGUAL.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-02111, dieciséis de junio del año dos mil seis. Managua, diecinueve de junio del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 9854 – M. 1147153 – Valor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de Laboratorios Stein, Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### FESTIFEN

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS ESPECIALMENTE ANTIDEPRESIVO, ANTIPIRETICOS, ANALGESICOS, ANESTESICOS, ANTIALERGICOS, ANTIHISTAMINICOS, ANTIDOTOS, DESINTOXICANTES, ANTIALCOHOLICOS, ALCALOIDES, DROGAS CONTRA EL FUMADO, ANTINEOPLASICOS, ANTICANCEROSOS, ANTINEURITICOS, ANTIARTRITICOS, ANTIFLOGISTICOS, ANTIRREUMATICOS, ANTIURICEMICOS, DROGAS BRONCOPULMONARES, ANTITUSIVOS, BALSAMOS, EXPECTORANTES, INHALANTES, CARDIOVASCULARES, ANALEPTICOS, ANTIRRAQUITICOS, ANTIARTERIOESCLEROSICOS, HIPOLESTEROLEMICOS, BLOQUEADORES BETA, VASODILATADORES CORONARIOS, ANTIHEMORROIDALES, ANTIVARICOSOS, ANTIFRAGILIZADORES CAPILARES, GONOCIDAS, GLICOCIDOS CARDIACOS, ANTIHIPERTENSIVOS, MIOCARDIOTROPICOS, VASODILATADORES PERIFERICOS Y CEREBRALES, QUIMIOTERAPEUTICOS, ANTIBIOTICOS, ANTIBACTERIALES, ANTIMICOTICOS, SULFAMIDICOS, ANTITUBERCULOSOS, ANTILEPTICOS, ANTIPROTOZOOS, ANTIMALARICOS, ANTIVIRALES, ANTIPARASITARIOS, DERMATOLOGICOS, CORTICOESTEROIDES, ANTIPRURITICOS, TROFODERMICOS, SUSTANCIAS PARA HACER DIAGNOSTICOS, RADIOOPACOS, RADIOISOTOPOS, SUPLEMENTOS DIETETICOS, DESINFECTANTES, DIURETICOS Y ANTIDIURETICOS, HEMATOLOGICOS, ANTIANEMICOS, ANTITROMBOTICOS, ANTICOAGULANTES, ANTIHEMORRAGICOS, PREPARACIONES PARA TRANSFUSIONES, ENZIMAS, INHIBIDORES DE ENZIMAS, HEPATOBILIARES, DESINFECTANTES HEPATOBILIARES, DROGAS Y FITOTERAPEUTICOS, GASTROINTESTINALES, ANTIACIDOS, ANTIDIARREICOS, ANTIHELMITICOS, EMETICOS Y ANTIEMETICOS, ANTIULCEROSOS, CARMINATIVOS, ANTIPLATULENTOS, DIGESTIVOS ANTIDISPEPSICOS, LAXANTES, PURGANTES, GERIATRICOS, GINECOLOGICOS, ANTIDISMENORREICOS, OXITOXICOS, GALACTOGOGOS, UTEROTONICOS, HEMOSTATICOS UTERINOS, ANTISEPTICOS, ANTIFLOGISTICOS VAGINALES, DROGAS ANTIFERTILIDAD Y LUTEOLITICOS, INMUNOMODULARES, INMUNOSUPRESORES, INMONOACTIVADORES, ANABOLICOS, ANTIASSTENICOS, ENERGETICOS, ANTIDIABETICOS, CATABOLICOS, ANTI OBESIDAD, ANOREXICOS, REGULADORES DEL METABOLISMO, NEUROLOGICOS CENTRALES Y PERIFERICOS,

PARASIMPATICOMIMETICOS, ANTIEPILEPTICOS, MEDICAMENTOS CONTRA EL MAL DE PARKINSON, SEDATIVOS HIPNOTICOS, NEUROLEPTICOS, ANTIPROLACTINICOS, TRANQUILIZADORES, ANTISICOTICOS, TIMOANALEPTICOS, PSICOTONICOS, NEUROTROPICOS, HOMEOPATICOS, HORMONAS, OPOTERAPEUTICOS, ESTROGENOS, PROGESTOGENOS, CONTRACEPTIVOS, ANDROGENOS, ANTIHORMONAS, DROGAS PARA LA TERAPIA OTORRINOLARINGOLOGICA, SUEROS Y VACUNAS, ANTIESPASMODICOS, UROGENITALES, VITAMINAS Y COENZIMAS, POLIVITAMINAS, EXCIPIENTES PARA DROGAS, PRODUCTOS PARA PROBLEMAS CARDIACOS DE USO SUBLINGUAL.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-02112, dieciséis de junio del año dos mil seis. Managua, diecinueve de junio del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 9856 – M. 1147151 – Valor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de Laboratorios Stein, Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### SUCRALGASTRIC

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS ESPECIALMENTE ANTIDEPRESIVO, ANTIPIRETICOS, ANALGESICOS, ANESTESICOS, ANTIALERGICOS, ANTIHISTAMINICOS, ANTIDOTOS, DESINTOXICANTES, ANTIALCOHOLICOS, ALCALOIDES, DROGAS CONTRA EL FUMADO, ANTINEOPLASICOS, ANTICANCEROSOS, ANTINEURITICOS, ANTIARTRITICOS, ANTIFLOGISTICOS, ANTIRREUMATICOS, ANTIURICEMICOS, DROGAS BRONCOPULMONARES, ANTITUSIVOS, BALSAMOS, EXPECTORANTES, INHALANTES, CARDIOVASCULARES, ANALEPTICOS, ANTIRRAQUITICOS, ANTIARTERIOESCLEROSICOS, HIPOLESTEROLEMICOS, BLOQUEADORES BETA, VASODILATADORES CORONARIOS, ANTIHEMORROIDALES, ANTIVARICOSOS, ANTIFRAGILIZADORES CAPILARES, GONOCIDAS, GLICOCIDOS CARDIACOS, ANTIHIPERTENSIVOS, MIOCARDIOTROPICOS, VASODILATADORES PERIFERICOS Y CEREBRALES, QUIMIOTERAPEUTICOS, ANTIBIOTICOS, ANTIBACTERIALES, ANTIMICOTICOS, SULFAMIDICOS, ANTITUBERCULOSOS, ANTILEPTICOS, ANTIPROTOZOOS, ANTIMALARICOS, ANTIVIRALES, ANTIPARASITARIOS, DERMATOLOGICOS, CORTICOESTEROIDES, ANTIPRURITICOS, TROFODERMICOS, SUSTANCIAS PARA HACER DIAGNOSTICOS, RADIOOPACOS, RADIOISOTOPOS, SUPLEMENTOS DIETETICOS, DESINFECTANTES, DIURETICOS Y ANTIDIURETICOS, HEMATOLOGICOS, ANTIANEMICOS, ANTITROMBOTICOS, ANTICOAGULANTES, ANTIHEMORRAGICOS, PREPARACIONES PARA TRANSFUSIONES, ENZIMAS, INHIBIDORES DE ENZIMAS, HEPATOBILIARES, DESINFECTANTES HEPATOBILIARES, DROGAS Y FITOTERAPEUTICOS, GASTROINTESTINALES, ANTIACIDOS, ANTIDIARREICOS, ANTIHELMITICOS, EMETICOS Y ANTIEMETICOS, ANTIULCEROSOS, CARMINATIVOS, ANTIFLATULENTOS, DIGESTIVOS ANTIDISPEPSICOS, LAXANTES, PURGANTES, GERIATRICOS, GINECOLOGICOS, ANTIDISMENORREICOS, OXITOXICOS, GALACTOGOGOS, UTEROTONICOS, HEMOSTATICOS UTERINOS,

ANTISEPTICOS, ANTIFLOGISTICOS VAGINALES, DROGAS ANTIFERTILIDAD Y LUTEOLITICOS, INMUNOMODULARES, INMUNOSUPRESORES, INMONOACTIVADORES, ANABOLICOS, ANTIASSTENICOS, ENERGETICOS, ANTIDIABETICOS, CATABOLICOS, ANTIPOBESIDAD, ANOREXICOS, REGULADORES DEL METABOLISMO, NEUROLOGICOS CENTRALES Y PERIFERICOS, PARASIMPATICOMIMETICOS, ANTIEPILEPTICOS, MEDICAMENTOS CONTRA EL MAL DE PARKINSON, SEDATIVOS HIPNOTICOS, NEUROLEPTICOS, ANTIPROLACTINICOS, TRANQUILIZADORES, ANTISICOTICOS, TIMOANALEPTICOS, PSICOTONICOS, NEUROTROPICOS, HOMEOPATICOS, HORMONAS, OPOTERAPEUTICOS, ESTROGENOS, PROGESTOGENOS, CONTRACEPTIVOS, ANDROGENOS, ANTIHORMONAS, DROGAS PARA LA TERAPIA OTORRINOLARINGOLOGICA, SUEROS Y VACUNAS, ANTIESPASMODICOS, UROGENITALES, VITAMINAS Y COENZIMAS, POLIVITAMINAS, EXCIPIENTES PARA DROGAS, PRODUCTOS PARA PROBLEMAS CARDIACOS DE USO SUBLINGUAL.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-02114, dieciséis de junio del año dos mil seis. Managua, diecinueve de junio del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 9857 – M. 1147152 – Valor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de Laboratorios Stein, Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### PSYLOLAX

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS ESPECIALMENTE ANTIDEPRESIVO, ANTIPIRETICOS, ANALGESICOS, ANESTESICOS, ANTIALERGICOS, ANTIHISTAMINICOS, ANTIDOTOS, DESINTOXICANTES, ANTIALCOHOLICOS, ALCALOIDES, DROGAS CONTRA EL FUMADO, ANTINEOPLASICOS, ANTICANCEROSOS, ANTINEURITICOS, ANTIARTRITICOS, ANTIFLOGISTICOS, ANTIRREUMATICOS, ANTIURICEMICOS, DROGAS BRONCOPULMONARES, ANTITUSIVOS, BALSAMOS, EXPECTORANTES, INHALANTES, CARDIOVASCULARES, ANALEPTICOS, ANTIRRAQUITICOS, ANTIARTERIOESCLEROSICOS, HIPOLESTEROLEMICOS, BLOQUEADORES BETA, VASODILATADORES CORONARIOS, ANTIHEMORROIDALES, ANTIVARICOSOS, ANTIFRAGILIZADORES CAPILARES, GONOCIDAS, GLICOCIDOS CARDIACOS, ANTIHIPERTENSIVOS, MIOCARDIOTROPICOS, VASODILATADORES PERIFERICOS Y CEREBRALES, QUIMIOTERAPEUTICOS, ANTIBIOTICOS, ANTIBACTERIALES, ANTIMICOTICOS, SULFAMIDICOS, ANTITUBERCULOSOS, ANTILEPTICOS, ANTIPROTOZOOS, ANTIMALARICOS, ANTIVIRALES, ANTIPARASITARIOS, DERMATOLOGICOS, CORTICOESTEROIDES, ANTIPRURITICOS, TROFODERMICOS, SUSTANCIAS PARA HACER DIAGNOSTICOS, RADIOOPACOS, RADIOISOTOPOS, SUPLEMENTOS DIETETICOS, DESINFECTANTES, DIURETICOS Y ANTIDIURETICOS, HEMATOLOGICOS, ANTIANEMICOS, ANTITROMBOTICOS, ANTICOAGULANTES, ANTIHEMORRAGICOS, PREPARACIONES PARA TRANSFUSIONES, ENZIMAS, INHIBIDORES DE ENZIMAS, HEPATOBILIARES, DESINFECTANTES HEPATOBILIARES, DROGAS Y FITOTERAPEUTICOS, GASTROINTESTINALES, ANTIACIDOS, ANTIDIARREICOS, ANTIHELMITICOS, EMETICOS

Y ANTIEMETICOS, ANTIULCEROSOS, CARMINATIVOS, ANTIPLATULENTOS, DIGESTIVOS ANTIDISPEPSICOS, LAXANTES, PURGANTES, GERIATRICOS, GINECOLOGICOS, ANTIDISMENORREICOS, OXITOXICOS, GALACTOGOGOS, UTEROTONICOS, HEMOSTATICOS UTERINOS, ANTISEPTICOS, ANTIFLOGISTICOS VAGINALES, DROGAS ANTIFERTILIDAD Y LUTEOLITICOS, INMUNOMODULARES, INMUNOSUPRESORES, INMONOACTIVADORES, ANABOLICOS, ANTIASTENICOS, ENERGETICOS, ANTIDIABETICOS, CATABOLICOS, ANTI OBESIDAD, ANOREXICOS, REGULADORES DEL METABOLISMO, NEUROLOGICOS CENTRALES Y PERIFERICOS, PARASIMPATICOMIMETICOS, ANTIEPILEPTICOS, MEDICAMENTOS CONTRA EL MAL DE PARKINSON, SEDATIVOS HIPNOTICOS, NEUROLEPTICOS, ANTIPROLACTINICOS, TRANQUILIZADORES, ANTISICOTICOS, TIMOANALEPTICOS, PSICOTONICOS, NEUROTROPICOS, HOMEOPATICOS, HORMONAS, OPOTERAPEUTICOS, ESTROGENOS, PROGESTOGENOS, CONTRACEPTIVOS, ANDROGENOS, ANTIHORMONAS, DROGAS PARA LA TERAPIA OTORRINOLARINGOLOGICA, SUEROS Y VACUNAS, ANTIESPASMODICOS, UROGENITALES, VITAMINAS Y COENZIMAS, POLIVITAMINAS, EXCIPIENTES PARA DROGAS, PRODUCTOS PARA PROBLEMAS CARDIACOS DE USO SUBLINGUAL.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-02113, dieciséis de junio del año dos mil seis. Managua, diecinueve de junio del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 9858 – M. 1147160 – Valor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de Laboratorios Stein, Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### AUXIZYME

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS ESPECIALMENTE ANTIDEPRESIVO, ANTIPIRETICOS, ANALGESICOS, ANESTESICOS, ANTIALERGICOS, ANTIHISTAMINICOS, ANTIDOTOS, DESINTOXICANTES, ANTIALCOHOLICOS, ALCALOIDES, DROGAS CONTRA EL FUMADO, ANTINEOPLASICOS, ANTICANCEROSOS, ANTINEURITICOS, ANTIARTRITICOS, ANTIFLOGISTICOS, ANTIRREUMATICOS, ANTIURICEMICOS, DROGAS BRONCOPULMONARES, ANTITUSIVOS, BALSAMOS, EXPECTORANTES, INHALANTES, CARDIOVASCULARES, ANALEPTICOS, ANTIRRAQUITICOS, ANTIARTERIOESCLEROSICOS, HIPOLESTEROLEMICOS, BLOQUEADORES BETA, VASODILATADORES CORONARIOS, ANTIHEMORROIDALES, ANTIVARICOSOS, ANTIFRAGILIZADORES CAPILARES, GONOCIDAS, GLICOCIDOS CARDIACOS, ANTIHIPERTENSIVOS, MIOCARDIOTROPICOS, VASODILATADORES PERIFERICOS Y CEREBRALES, QUIMIOTERAPEUTICOS, ANTIBIOTICOS, ANTIBACTERIALES, ANTIMICOTICOS, SULFAMIDICOS, ANTITUBERCULOSOS, ANTILEPROTICOS, ANTIPROTOZOOS, ANTIMALARICOS, ANTIVIRALES, ANTIPARASITARIOS, DERMATOLOGICOS, CORTICOESTEROIDES, ANTIPRURITICOS, TROFODERMICOS, SUSTANCIAS PARA HACER DIAGNOSTICOS, RADIOOPACOS, RADIOISOTOPOS, SUPLEMENTOS DIETETICOS, DESINFECTANTES, DIURETICOS Y ANTIDIURETICOS,

HEMATOLOGICOS, ANTIANEMICOS, ANTITROMBOTICOS, ANTICOAGULANTES, ANTIHEMORRAGICOS, PREPARACIONES PARA TRANSFUSIONES, ENZIMAS, INHIBIDORES DE ENZIMAS, HEPATOBILIARES, DESINFECTANTES HEPATOBILIARES, DROGAS Y FITOTERAPEUTICOS, GASTROINTESTINALES, ANTIACIDOS, ANTIDIARREICOS, ANTIHELMITICOS, EMETICOS Y ANTIEMETICOS, ANTIULCEROSOS, CARMINATIVOS, ANTIPLATULENTOS, DIGESTIVOS ANTIDISPEPSICOS, LAXANTES, PURGANTES, GERIATRICOS, GINECOLOGICOS, ANTIDISMENORREICOS, OXITOXICOS, GALACTOGOGOS, UTEROTONICOS, HEMOSTATICOS UTERINOS, ANTISEPTICOS, ANTIFLOGISTICOS VAGINALES, DROGAS ANTIFERTILIDAD Y LUTEOLITICOS, INMUNOMODULARES, INMUNOSUPRESORES, INMONOACTIVADORES, ANABOLICOS, ANTIASTENICOS, ENERGETICOS, ANTIDIABETICOS, CATABOLICOS, ANTI OBESIDAD, ANOREXICOS, REGULADORES DEL METABOLISMO, NEUROLOGICOS CENTRALES Y PERIFERICOS, PARASIMPATICOMIMETICOS, ANTIEPILEPTICOS, MEDICAMENTOS CONTRA EL MAL DE PARKINSON, SEDATIVOS HIPNOTICOS, NEUROLEPTICOS, ANTIPROLACTINICOS, TRANQUILIZADORES, ANTISICOTICOS, TIMOANALEPTICOS, PSICOTONICOS, NEUROTROPICOS, HOMEOPATICOS, HORMONAS, OPOTERAPEUTICOS, ESTROGENOS, PROGESTOGENOS, CONTRACEPTIVOS, ANDROGENOS, ANTIHORMONAS, DROGAS PARA LA TERAPIA OTORRINOLARINGOLOGICA, SUEROS Y VACUNAS, ANTIESPASMODICOS, UROGENITALES, VITAMINAS Y COENZIMAS, POLIVITAMINAS, EXCIPIENTES PARA DROGAS, PRODUCTOS PARA PROBLEMAS CARDIACOS DE USO SUBLINGUAL.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-02105, dieciséis de junio del año dos mil seis. Managua, diecinueve de junio del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 9859 – M. 1147161 – Valor C\$ 85.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de Laboratorios Stein, Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### ULCERGASTRIC

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS ESPECIALMENTE ANTIDEPRESIVO, ANTIPIRETICOS, ANALGESICOS, ANESTESICOS, ANTIALERGICOS, ANTIHISTAMINICOS, ANTIDOTOS, DESINTOXICANTES, ANTIALCOHOLICOS, ALCALOIDES, DROGAS CONTRA EL FUMADO, ANTINEOPLASICOS, ANTICANCEROSOS, ANTINEURITICOS, ANTIARTRITICOS, ANTIFLOGISTICOS, ANTIRREUMATICOS, ANTIURICEMICOS, DROGAS BRONCOPULMONARES, ANTITUSIVOS, BALSAMOS, EXPECTORANTES, INHALANTES, CARDIOVASCULARES, ANALEPTICOS, ANTIRRAQUITICOS, ANTIARTERIOESCLEROSICOS, HIPOLESTEROLEMICOS, BLOQUEADORES BETA, VASODILATADORES CORONARIOS, ANTIHEMORROIDALES, ANTIVARICOSOS, ANTIFRAGILIZADORES CAPILARES, GONOCIDAS, GLICOCIDOS CARDIACOS, ANTIHIPERTENSIVOS, MIOCARDIOTROPICOS, VASODILATADORES PERIFERICOS Y CEREBRALES, QUIMIOTERAPEUTICOS, ANTIBIOTICOS, ANTIBACTERIALES, ANTIMICOTICOS, SULFAMIDICOS, ANTITUBERCULOSOS, ANTILEPROTICOS, ANTIPROTOZOOS, ANTIMALARICOS, ANTIVIRALES, ANTIPARASITARIOS, DERMATOLOGICOS, CORTICOESTEROIDES, ANTIPRURITICOS, TROFODERMICOS, SUSTANCIAS PARA HACER DIAGNOSTICOS, RADIOOPACOS,

RADIOISOTOPOS, SUPLEMENTOS DIETETICOS, DESINFECTANTES, DIURETICOS Y ANTIDIURETICOS, HEMATOLOGICOS, ANTIANEMICOS, ANTITROMBOTICOS, ANTICOAGULANTES, ANTIHEMORRAGICOS, PREPARACIONES PARATRANSFUSIONES, ENZIMAS, INHIBIDORES DE ENZIMAS, HEPATOBILIARES, DESINFECTANTES HEPATOBILIARES, DROGAS Y FITOTERAPEUTICOS, GASTROINTESTINALES, ANTIACIDOS, ANTIIDIARREICOS, ANTIHELMITICOS, EMETICOS Y ANTIEMETICOS, ANTIULCEROSOS, CARMINATIVOS, ANTIPLATULENTOS, DIGESTIVOS ANTI-DISPEPSICOS, LAXANTES, PURGANTES, GERIATRICOS, GINECOLOGICOS, ANTI-DISMENORREICOS, OXITOXICOS, GALACTOGOGOS, UTEROTONICOS, HEMOSTATICOS UTERINOS, ANTISEPTICOS, ANTIFLOGISTICOS VAGINALES, DROGAS ANTIFERTILIDAD Y LUTEOLITICOS, INMUNOMODULARES, INMUNOSUPRESORES, INMUNOACTIVADORES, ANABOLICOS, ANTI-ASTENICOS, ENERGETICOS, ANTI-DIABETICOS, CATABOLICOS, ANTI-OBESIDAD, ANOREXICOS, REGULADORES DEL METABOLISMO, NEUROLOGICOS CENTRALES Y PERIFERICOS, PARASIMPATICOMIMETICOS, ANTI-EPILEPTICOS, MEDICAMENTOS CONTRA EL MAL DE PARKINSON, SEDATIVOS HIPNOTICOS, NEUROLEPTICOS, ANTI-PROLACTINICOS, TRANQUILIZADORES, ANTI-SICOTICOS, TI-MOANALEPTICOS, PSICOTONICOS, NEUROTROPICOS, HOMEOPATICOS, HORMONAS, OPOTERAPEUTICOS, ESTROGENOS, PROGESTOGENOS, CONTRACEPTIVOS, ANDROGENOS, ANTI-HORMONAS, DROGAS PARA LA TERAPIA OTORRINOLARINGOLOGICA, SUEROS Y VACUNAS, ANTI-ESPASMODICOS, UROGENITALES, VITAMINAS Y COENZIMAS, POLIVITAMINAS, EXCIPIENTES PARA DROGAS, PRODUCTOS PARA PROBLEMAS CARDIACOS DE USO SUBLINGUAL.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-02118, diecinueve de junio del año dos mil seis. Managua, veinte de junio del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 9865 – M. 1147162 – Valor C\$ 815.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Gestor Oficioso de Fédération Internationale de Football Association (FIFA), de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

### **SOUTH AFRICA 2010**

Clasificación de Viena: 020103, 210301 y 270517

Para proteger:

Clase: 3

COSMETICOS, JABONES, ADITIVOS DE BELLEZA PARA EL BAÑO; PERFUMES, COLONIAS, LOCIONES PARA ANTES Y DESPUES DE AFEITADO, CREMAS PARA EL AFEITADO, CHAMPUS, ACONDICIONADORES, DENTRIFICOS, PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DE LA BOCA, DESODORANTES Y ANTITRANSPIRANTES PARA USO PERSONAL, CREMAS

NUTRITIVAS, CREMAS PARA LA PIEL, CREMAS LIMPIADORAS PARA LA CARA, PREPARACIONES DESMAQUILLANTES, LOCIONES DE FILTRO SOLAR, LOCIONES PARA EL CABELLO, LACAS PARA EL CABELLO, PREPARACIONES DE MAQUILLAJE, SOMBRA DE OJOS, POLVOS FACIALES, LAPICES PARA USO COSMETICO, MOTIVOS DECORATIVOS PARA USO COSMETICO, PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR PARA USO DOMESTICO, DETERGENTES EN POLVO, DETERGENTES SINTETICOS PARA LA CASA; BETUNES Y CERA PARA CALZADOS, PRODUCTOS PARA LA CONSERVACION DEL CUERO.

Clase: 9

LENTE, GAFAS DE SOL, GAFAS DE BUCEO Y GAFAS DE NATACION; CORREAS PARA GAFAS DE BUCEO Y GAFAS DE NATACION, ESTUCHES Y CORDONES PARA GAFAS DE SOL Y GAFAS, PRISMATICOS, IMANES E IMANES DECORATIVOS; BRUJULAS DIRECCIONALES, APARATOS PARA REGISTRAR, TRANSMITIR Y REPRODUCIR SONIDO E IMÁGENES, TELEVISORES, RADIOS, GRABADORAS DE VIDEO, REPRODUCTORES DE CD, REPRODUCTORES DE CVD, REPRODUCTORES DE MP3, REPRODUCTORES DE CASSETAS, REPRODUCTORES DE MINI-DISCOS, ALTAVOCES, AURICULARES, MICROFONOS, TELEMANDOS, TELEMANDOS, ACTIVADOS VOCALMENTE, ORDENADORES, PROCESADORES DE DATOS, TECLADOS DE ORDENADOR, RATONES DE ORDENADORES, ALFOMBRILLAS DE RATONES PARA ORDENADORES, MONITORES DE ORDENADOR, MODEMS, ACCESORIOS PARA ORDENADORES EN ESTA CLASE; TRADUCTORAS ELECTRONICAS DE BOLSILLO, DICTAFONOS, AGENDAS ELECTRONICAS, ESCANERES, IMPRESORAS, MAQUINAS FOTOCOPIADORAS, TELECOPIADORAS; TELEFONOS, CONTESTADORES TELEFONICOS, VIDEOFONOS, TELEFONOS CELULARES, ACCESORIOS PARA TELEFONOS CELULARES EN ESTA CLASE; MAQUINAS CALCULADORAS, MAQUINAS DE TARJETAS DE CREDITO, MAQUINAS DE CAMBIO DE MONEDA, CAJEROS AUTOMATICOS, CAMARAS DE VIDEO, VIDEOCAMARAS, EQUIPOS FOTOGRAFICOS, CAMARAS A USO FOTOGRAFICO, CAMARAS PARA RODEAR, PROYECTORES, PELICULAS IMPRESIONADAS, DIAPOSITIVAS, FALSEES, FUNDAS Y CORDONES DE CAMARAS, BATERIAS, JUEGOS ELECTRONICOS PORTATILES CONCEBIDOS PARA SER UTILIZADOS SOLAMENTE CON RECEPTORES DE TELEVISION; VIDEOJUEGOS; MAQUINAS DE VIDEOJUEGOS; CONSOLAS, VIDEOJUEGOS, VIDEOJUEGOS PARA USO EN SALAS DE JUEGOS, CASSETES DE VIDEOJUEGOS, MANDOS DE VIDEOJUEGO DE MANO O ACTIVADOS VOCALMENTE, PROGRAMAS INFORMATICOS GRABADOS, INCLUIDOS PROGRAMAS PARA JUEGOS, BASES DE DATOS Y PROGRAMAS DE ORDENADOR, PROGRAMAS DE SALVAPANTALLAS PARA ORDENADORES, SOPORTES DE SONIDO O IMÁGENES MAGNETICOS, NUMERICOS O ANALOGICOS, DISCOS DE VIDEO, CINTAS DE VIDEO, CINTAS MAGNETICAS, DISCOS MAGNETICOS, DVD, DISCOS FLEXIBLES, DISCOS OPTICOS, DISCOS COMPACTOS, MINI-DISCOS, CD ROM, VIRGENES O GRABADOS CON MUSICA, SONIDO O IMÁGENES (QUE PUEDEN SER ANIMADAS), HOLOGRAMAS; TARJETAS MAGNETICAS (CODIFICADAS), TARJETAS DE MEMORIA, TARJETAS DE CIRCUITOS INTEGRADOS, TARJETAS MAGNETICAS DE CREDITO, TARJETAS MAGNETICAS DE TELEFONOS, TARJETAS MAGNETICAS PARA CAJEROS AUTOMATICOS, TARJETAS MAGNETICAS PARA VIAJES Y OCIO, TARJETAS MAGNETICAS DE GARANTIA DE TALONES Y DE DEBITO, PLANCHAS ELECTRICAS; ALARMAS DE SEGURIDAD, DISTRIBUIDORES ELECTRONICOS, MANGAS DE AIRE, APARATOS TELEMETRICOS, EQUIPOS TACOMETRICOS E INDICADORES, PUBLICACIONES

ELECTRONICAS EN CD-ROM, ACCESIBLES VIA BASES DE DATOS E INTERNET, GUANTES PROTECTIVOS, RECEPTORES DESONIDO, AMPLIFICADORES DE SONIDO, VISUALIZACIONES DE CRISTALES LIQUIDOS, TUBOS DE TELEVISION, TUBOS DE RAYOS CATODICOS, DESCODIFICADORES, ES DECIR, PROGRAMAS Y HARDWARE PARA CONVERTIR, SUMINISTRAR Y TRANSMITIR DATOS DE SONIDO E IMÁGENES, REPRODUCTORES DE CD PARA ORDENADORES; JUEGOS ELECTRONICOS PORTATILES CON VISUALIZACIONES DE CRISTALES LIQUIDOS; SEMICONDUCTORES EMPAQUETADOS, CIRCUITOS INTEGRADOS CON PROGRAMAS PARA PROCESAR DATOS DE SONIDO, IMÁGENES O DE ORDENADOR, BATERIAS RECARGABLES, PROCESADORES Y CONVERTIDORES DE SONIDO E IMÁGENES, CABLES PARA TRANSMISION DE DATOS.

Clase: 12

BICICLETAS, MOTOS, AUTOMOVILES, CAMIONES, FURGONETAS, CASAS RODANTES, AUTOBUSES, VEHICULOS REFRIGERADOS, AVIONES Y BARCOS, GLOBOS DIRIGIBLES, AERONAVES DIRIGIBLES, ACCESORIOS PARA AUTOMOVILES, A SABER, CORTINILLAS, NEUMATICOS, FUNDAS PARA NEUMATICOS, PORTAEQUIPAJES, PORTAEQUIPAJES PARA MATERIALES DEPORTIVOS, TAPACUPOS, Y CUBIERTAS DE RUEDAS, FUNDAS PARA ASIENTOS, FUNDAS PARA COCHES, COCHES DE NIÑOS, ASIENTOS DE NIÑOS PARA COCHES, MOTORES DE AUTOMOVILES.

Clase: 14

JOYERIA, RELOJES, RELOJES DE PULSERA, PULSERAS DE RELOJES, CRONOMETROS, PENDULOS, MEDALLONES; COLGANTES, BROCHES, INSIGNIAS DECORATIVAS (JOYAS), PINS COLECCIONABLES DE DEPORTISTAS Y EQUIPOS (JOYERIA), PINZAS Y ALFILERES DE CORBATAS; GEMELOS, MEDALLAS CONMEMORATIVAS, TAZAS CONMEMORATIVAS, PLATOS CONMEMORATIVOS, COPONES, TROFEOS, ESTATUAS Y ESCULTURAS, TETERAS, MONEDAS TEMATICAS, COLECCIONABLES DE METALES PRECIOSOS, CENICEROS Y PITILLERAS, ALFILERES DECORATIVOS PARA SOMBREROS, LLAVEROS DECORATIVOS; MONEDAS, MEDALLONES E INSIGNIA PARA ROPA; LLAVEROS DECORATIVOS, MEDALLONES NO METALICOS.

Clase: 16

SUJETA BILLETES; MANTELERIAS DE PAPEL, SERVILLETAS, BOLSAS DE PAPEL, INVITACIONES, TARJETAS DE FELICITACION, ENVOLTORIOS DE REGALOS, POSAVASOS, MANTELERIAS Y TAPETES DE PAPEL; BOLSAS DE BASURA DE PAPEL O PLASTICO; ENVOLTORIOS PARA ALMACENAR LA COMIDA; FILTROS DE CAFÉ DE PAPEL; ETIQUETAS (QUE NO SEAN DE TELA); TOALLAS DE PAPEL; TOALLITAS DE PAPEL HUMEDAS; PAPEL HIGIENICO; TOALLITAS PARA DESMAQUILLARSE HECHAS DE PAPEL; PAÑUELOS DE PAPEL EN CAJAS; PAÑUELOS DE BOLSILLO DE PAPEL, PAÑALES DE PAPEL; PAPELERIA Y MATERIAL ESCOLAR (EXCEPTO EQUIPOS), PAPEL PARA MAQUINAS DE ESCRIBIR, PAPEL PARA COPIAR (ARTICULOS DE PAPELERIA), SOBRES, BLOCS TEMATICOS, BLOCS DE NOTAS, CUADERNOS, PAPEL DE NOTAS; PAPEL PARA ESCRIBIR, PAPEL PARA BORRADORES, PAPEL DE CARTAS, PAPEL PARA CARPETAS, CARPETAS, TAPAS DE DOCUMENTOS, TAPAS DE LIBROS, LIBROS PARA COLOREAR, LIBROS DE DIBUJOS, LIBROS DE ACTIVIDADES Y ROMPECABEZAS, PAPEL LUMINOSO, PAPEL DE NOTAS ADHESIVO, PAPEL CREPE, PAPEL DE SEDA, GRAPAS DE PAPEL DE NOTAS, CESTOS DE PAPELES, BANDERAS DE PAPEL, BANDEROLAS

DE PAPEL, INSTRUMENTOS DE ESCRITURA, PLUMAS, LAPICEROS, BOLIGRAFOS, CONJUNTO DE PLUMAS, CONJUNTO DE LAPICEROS, PLUMAS DE PUNTAS POROSAS, BOLIGRAFOS ESFEROGRAFICOS, MARCADORES DE PUNTA ANCHA, TINTA TAMPONES, SELLOS DE CAUCHOS, CAJAS DE PINTURA, LAPICES DE COLORES Y PINTURA, TIZA, DECORACIONES PARA LAPICEROS (EFECTOS DE ESCRITORIO), CLICHES DE IMPRENTA; REVISTAS, PERIODICOS, LIBROS Y DIARIOS, EN ESPECIAL RELATIVOS A DEPORTISTAS Y ACONTECIMIENTOS DEPORTIVOS; MATERIAL IMPRESO DE INSTRUCCIÓN; TABLAS (PARA ANOTAR RESULTADOS), PROGRAMAS DE ACONTECIMIENTOS, ALBUMES DE ACONTECIMIENTOS, ALBUMES DE FOTOS, LIBROS DE AUTOGRAFOS, LIBROS DE DIRECCIONES, DIARIOS, AGENDAS PERSONALES, MAPAS DE CARRETERA, ENTRADAS, BILLETES (TICKETS), TARJETAS DE RASPA Y GANA; CHEQUES, HORARIOS IMPRESOS, FOLLETOS Y CATALOGOS, TIRAS, COMICAS, CROMOS COLECCIONABLES DE JUGADORES, PEGATINAS PARA COCHES, PEGATINAS, ALBUMES DE PEGATINAS, CALENDARIOS, POSTERES, FOTOGRAFIAS, POSTALES, SELLOS DE CORREO, SIGNOS, PANCARTAS Y MATERIALES DE PUBLICIDAD HECHOS DE PAPEL O CARTON, CALCOMANIAS, CALCOMANIAS APLICADAS A BASE DE CALOR QUE NO SEAN DE TELA; MATERIAL DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES), LIQUIDOS CORRECTORES), GOMAS DE BORRAR; SACAPUNTAS, SOPORTES PARA ARTICULOS DE ESCRITORIO, CLIPS PARA SUJETAR PAPELES, CHINCHETAS, REGLAS, CINTA ADHESIVA PARA PAPELERIA, DISTRIBUIDORES DE OFICINA DE CINTA ADHESIVA, GRAPADORAS, CLICHES DE MULTICOPISTAS, PORTA-DOCUMENTOS, TABLILLAS CON SUJETA PAPELES, SOPORTES PARA DOCUMENTOS, SUJETALIBROS, SOPORTES PARA BLOCS, ATRILES PARA LIBROS, SELLOS, TARJETAS DE CREDITO, DE TELEFONO, PARA CAJEROS AUTOMATICOS, DE VIAJE Y OCIO, DE GARANTIA DE TALONES Y DE DEBITO DE PAPEL O CARTON, TARJETAS DE CREDITO (NO CODIFICADAS), HECHAS DE PAPEL O CARTON.

Clase: 18

CUERO E IMITACIONES DE CUERO, CORDONES DE CUERO, PARAGUAS, SOMBRILLAS, BOLSAS DE DEPORTE (QUE NOTENGAN LA FORMA DE LOS PRODUCTOS QUE HAN DE CONTENER); BOLSAS DE OCIO; BOLSOS DE VIAJE; MOCHILAS, MORRALES, CARTERAS DE COLEGIALES, RIÑONERAS, BOLSOS DE CUERO, BOLSOS DE PLAYA, FUNDAS PARA TRAJES, MALETAS, CORDONES PARA MALETAS, CARTERAS, NECESERES (VACIOS), BOLSAS DE ASEO, ESTUCHES PARA LLAVES; PORTA DOCUMENTOS, FUNDAS PARA EL PASAPORTE, CARTERAS, MONEDEROS, CHEQUERAS.

Clase: 20

ESPEJOS, ARTICULOS DE PLASTICO, ESTATUAS DE SOUVENIR, FIGURAS, TROFEOS DE MADERA, CERA, YESO O MATERIAL PLASTICO, INSIGNIAS (SIN CODIFICAR), EN PARTICULAR INSIGNIAS DE IDENTIDAD, LLAVES EN FORMA DE TARJETAS (NO CODIFICADAS); TODOS LOS EFECTOS PREVIAMENTE MENCIONADOS HECHOS DE PLASTICO, COJINES, FUNDAS COMO ACCESORIOS PARA COCHES, SACOS DE DORMIR, MUEBLES, ASIENTOS PARA USO INTERIOR Y EXTERIOR, ESTANTERIAS (MUEBLES), EXPOSITORES PARA COMERCIALIZAR PRODUCTOS; DISPENSADORES DE TOALLAS DE COCINA (QUE NO SEAN DE METAL); PERCHAS PARA ABRIGOS, ABANICOS PARA USO PERSONAL; OBJETOS PUBLICITARIOS, RIGIDOS O DE PLASTICO INFLABLES, ESTANTERIAS PARA LIBROS; MONEDAS TEMATICAS COLECCIONABLES QUE NO SEAN DE METAL, TARJETAS DE CREDITO DE PLASTICO; LLAVEROS DECORATIVOS DE PLASTICO; CORDONES DE PLASTICO.

## Clase: 25

VESTIDOS, CALZADO, SOMBRERERIA, CAMISAS, CAMISAS DE PUNTO, JERSEIS, CAMISAS SIN MANGAS, CAMISETAS, VESTIDOS, FALDAS, ROPA INTERIOR, ROPA DE BAÑO, PANTALONES CORTOS, CALZONCILLOS, SWEATERS, SOMBREROS GORRAS, GORROS, BUFANDAS, PAÑUELOS DE CABEZA, CHALES, VISERAS, TRAJES DE CALENTAMIENTO, SUDADERAS, CHAQUETAS, BLAZERS, ROPA IMPERMEABLE, ABRIGOS, UNIFORMES, CORBATAS, MUÑEQUERAS, CINTAS PARA LA CABEZA, GUANTES, DELANTALES, BABEROS QUE NO SEAN DE PAPEL, PIJAMAS, ROPA INFORMAL PARA NIÑOS PEQUEÑOS, CALCETINES Y CALCETERIA; LIGAS, CINTURONES, TIRANTES.

## Clase: 28

JUEGOS Y JUGUETES; BALONES DE DEPORTE; JUEGOS DE MESA; MESAS DE FUTBOL DE MESA, MUÑECOS Y ANIMALES DE PELUCHE, VEHICULOS DE JUGUETES, PUZZLES, BALONES, JUGUETES INFLABLES, MONEDAS TEMATICAS COLECCIONABLES, NAIPES, CONFETI, EQUIPOS DE FUTBOL, ES DECIR, BALONES DE FUTBOL, GUANTES, RODILLERAS, CODERAS, HOMBRRERAS, ESPINILLERAS, PORTERIAS DE FUTBOL, BOLSAS DE DEPORTE Y CONTENEDORES, PARA LLEVAR ARTICULOS DE DEPORTE, SOMBREROS DE FIESTA (JUEGOS), ELECTRONICOS PORTATILES QUE NO SEAN DE LOS QUE HAN SIDO CONCEBIDOS PARA SER UTILIZADOS SOLAMENTE CON RECEPTOR DE TELEVISION, MANOS DE GOMA ESPUMA; ROBOTES PARA OCIO.

## Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZUCAR, MIEL, SUCEDANEOS DEL CAFÉ, HARINA, PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN; PASTELERIA, PASTELES, GALLETAS, CRACKERS, CAMELOS, HELADOS, DULCES, ARROZ, CORTEZAS DE MAIZ, MOSTAZA, VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS), ESPECIAS, SAL, ADITIVOS NUTRITIVOS A BASE DE CAFÉ, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, HARINA, O PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, HIERBA, MIEL, MELAZA, LEVADURA, SAL, MOSTAZA, VINAGRE O ESPECIAS.

## Clase: 32

BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, SIROPES Y POLVOS PARA HACER BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, AGUA MINERAL Y GASEOSA; OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, BEBIDAS ISOTONICAS, BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS, BEBIDAS DE FRUTAS, GRANIZADAS, CERVEZAS.

## Clase: 35

OFICINAS DE EMPLEOS, SERVICIOS DE CONTRATACION DE PERSONAL, SERVICIOS DE PUBLICACION DE ANUNCIOS, SERVICIOS DE AGENCIAS DE PUBLICIDAD DE TEXTOS A USO PUBLICITARIO, SERVICIOS DE AGENCIAS DE PUBLICIDAD, SERVICIOS DE AGENCIAS DE PUBLICIDAD EN LA RED INFORMATICA MUNDIAL Y MEDIANTE COMUNICACIÓN ELECTRONICA INALAMBRICA, DIFUSION DE PUBLICIDAD, SERVICIOS DE ALQUILER DE ESPACIOS PUBLICITARIOS, SERVICIOS DE ALQUILER DE TIEMPO PUBLICITARIO EN RELACION A PELICULAS EN CINE, SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN TELEVISION Y RADIOFONICA, PUBLICIDAD EN FORMA DE ANIMACION, SERVICIOS DE AGENCIAS DE PROMOCION, SERVICIOS DE AGENCIAS DE PROMOCION DE DEPORTES Y RELACIONES PUBLICAS, SERVICIOS DE INVESTIGACION DE MERCADOS; SERVICIOS DE ENCUESTAS DE OPINION PUBLICA A USO COMERCIAL; SERVICIOS DE SONDEO

DE OPINION PUBLICA A USO COMERCIAL; ORGANIZACIÓN DE EXPOSICIONES A USO COMERCIAL O PUBLICITARIO, ORGANIZACIÓN DE PUBLICIDAD PARA EXPOSICIONES COMERCIALES; COMPILACION DE INFORMACION PARA BASE DE DATOS, GESTION DE BASE DE DATOS, SERVICIOS PARA CAPTAR INFORMACION ESTADISTICA, PUBLICIDAD PARA EVENTOS DEPORTIVOS; EN PARTICULAR EN RELACION AL FUTBOL; VENTA AL POR MENOR, SERVICIOS AL POR MENOR DE DISOLVENTES, PARAFINA, CERA, PRODUCTOS BITUMINOSOS Y PETROLEO, REAGRUPAMIENTO, POR CUENTA DE TERCEROS, DE PRODUCTOS DIVERSOS (CON EXCEPCION DE SU TRANSPORTE), PERMITIENDO A LOS CONSUMIDORES EXAMINAR Y COMPRAR ESTOS PRODUCTOS CON COMODIDAD A TRAVES DE UNA RED INTERNACIONAL INFORMATICA (INTERNET) O EN DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN ELECTRONICA INALAMBRICA, SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y PROMOCION, SERVICIOS DE INFORMACION A USO PUBLICITARIO O EN PROMOCIONES COMERCIALES, AGENCIAS DE INFORMACION DE COMERCIO, TODOS ELLOS SUMINISTRADOS EN LINEA A TRAVES DE UNA BASE DE DATOS INFORMATICA O UNA RED INTERNACIONAL, INFORMATICA (INTERNET) O DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN ELECTRONICA INALAMBRICA, RECOPIACION DE ANUNCIOS PARA SU USO COMO PAGINAS WEB EN UNA RED INTERNACIONAL INFORMATICA (INTERNET) O EN DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN ELECTRONICA INALAMBRICA, SUMINISTROS DE ESPACIOS EN PAGINAS WEB PARA ANUNCIAR PRODUCTOS Y SERVICIOS, SERVICIOS DE SUBASTA A TRAVES DE UNA RED INTERNACIONAL DE INFORMATICA (INTERNET) O DE DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN ELECTRONICA INALAMBRICA, RECOPIACION DE DIRECTORIOS PARA SU PUBLICACION EN UNA RED INTERNACIONAL INFORMATICA (INTERNET) Y A TRAVES DE DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN ELECTRONICA INALAMBRICA, SERVICIOS DE GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES PARA EL TRATAMIENTO DE VENTAS REALIZADAS A TRAVES DE UNA RED INTERNACIONAL INFORMATICA (INTERNET) O DE DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN ELECTRONICA INALAMBRICA, RECOPIACION, CREACION Y MANTENIMIENTO DE UN REGISTRO DE NOMBRES DE DOMINIO, PROMOCION DE VENTAS, ES DECIR EL SUMINISTRO DE PROGRAMAS DE REGALOS PARA CLIENTES EN LOS ESTADIOS DEPORTIVOS A TRAVES DE LA EMISION DE TARJETAS PARA AFICIONADOS HABITUALES QUE PODRIAN CONTENER INFORMACION PERSONAL DEL TITULAR, CONTROL DE ACCESO A ESTADIOS DEPORTIVOS MEDIANTE LA EMISION DE TARJETAS DE FIDELIDAD, LAS CUALES TIENEN REGISTRADOS LOS DATOS PERSONALES DE CADA TITULAR, RECOPIACION DE DATOS DENTRO DE UNA BASE DE DATOS CENTRALIZADA Y EN PARTICULAR DE IMÁGENES FIJAS O ANIMADAS, SERVICIOS E-COMMERCE, ES DECIR, SERVICIOS EN LINEA EN RELACION AL SUMINISTRO DE CONTRATOS DE COMPRA Y VENTA, DE SUMINISTROS A CUENTA DE TERCEROS, PROMOCION PARA EVENTOS DEPORTIVOS, EN PARTICULAR EN RELACION AL FUTBOL, PROMOCION DE SERVICIOS Y PRODUCTOS DE TERCEROS A TRAVES DE ACUERDOS CONTRACTUALES EN PARTICULAR DE PATROCINADORES (SPONSORING) Y DE LICENCIAS, LOS CUALES LES OTORGAN UN INCREMENTO DE NOTORIEDAD Y MEJORAMIENTO DE IMAGEN DERIVADO DE LOS MISMOS EVENTOS CULTURALES O DEPORTIVOS, EN PARTICULAR A NIVEL INTERNACIONAL, RECOPIACION DE DATOS E INFORMACION EN RELACION A LAS ACTUACIONES REALIZADAS POR DEPORTISTAS DURANTE EVENTOS DEPORTIVOS, SERVICIOS DE SUMINISTRO DE PERSONAL, EN PARTICULAR EN RELACION AL SUMINISTRO DE COMIDAS Y

## BEBIDAS (CATERING).

## Clase: 36

SERVICIOS DE TARJETAS DE CREDITO, EMISION DE TARJETAS DE CREDITO, SERVICIOS DE CHEQUES DE VIAJE, SERVICIOS DE FINANCIACION, SERVICIOS BANCARIOS, SERVICIOS DE CREDITO Y PRESTAMOS, SERVICIOS DE SEGUROS, ALQUILER CON OPCION A COMPRA, SERVICIOS DE ALQUILER DE SONIDO O IMÁGENES GRABADOS, APOYO FINANCIERO DE ACONTECIMIENTOS DEPORTIVOS, INFORMACION RELATIVA A FINANZAS Y SEGUROS SUMINISTRADA EN LINEA A TRAVES DE UNA BASE DE DATOS INFORMATICA O UNA RED INTERNACIONAL INFORMATICA (INTERNET) O DE DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN ELECTRONICA INALAMBRICA, SERVICIOS BANCARIOS ACCESIBLES DESDE CASA; SERVICIOS BANCARIOS ACCESIBLES POR UNA RED INTERNACIONAL INFORMATICA (INTERNET) O A TRAVES DE DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN ELECTRONICA INALAMBRICA.

## Clase: 38

SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, COMUNICACIONES A TRAVES DE TELEFONOS MOVILES, COMUNICACIONES A TRAVES DE TELEX, COMUNICACIONES POR TERMINALES ELECTRONICAS DE ORDENADOR, BASES DE DATOS Y REDES DE TELECOMUNICACIONES RELACIONADAS CON INTERNET Y CON DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN ELECTRONICA INALAMBRICA, COMUNICACIONES POR TELEGRAFO, COMUNICACIONES POR TELEFONO, COMUNICACIONES RADIOFONICAS, COMUNICACIONES POR FACSIMILE, LLAMADAS RADIO ELECTRICAS POR RADIO; COMUNICACIONES POR VIDEO CONFERENCIA, EMISIONES TELEVISADAS, TELEVISION POR CABLE; EMISIONES RADIOFONICAS; SERVICIOS DE AGENCIAS DE PRENSA Y NOTICIAS, OTROS SERVICIOS DE TRANSMISION DE MENSAJES, ALQUILER DE TELEFONOS, FACSIMILE Y OTROS EQUIPOS DE TELECOMUNICACION; DIFUSION DE UNA PAGINA COMERCIAL EN INTERNET O EN DISPOSITIVOS DE COMUNICACION ELECTRONICA INALAMBRICA; SERVICIOS DE PROGRAMACION Y DIFUSION DE RADIO Y TELEVISION A TRAVES DE UNA RED INTERNACIONAL INFORMATICA (INTERNET) O DE DISPOSITIVOS DE COMUNICACION ELECTRONICA INALAMBRICA; MENSAJERIA ELECTRONICA; ACCESO A TABLONES DE ANUNCIOS ELECTRONICOS Y CHARLAS EN TIEMPO REAL VIA UNA RED INTERNACIONAL, INFORMATICA (INTERNET), ALQUILER DE TIPO DE ACCESO A TABLONES DE ANUNCIOS Y CHARLAS (CHAT ROOMS), EN TIEMPO REAL VIA UNA RED INTERNACIONAL INFORMATICA; TRANSMISION DE MENSAJES E IMÁGENES A TRAVES DEL ORDENADOR; SUMINISTRO DE ACCESO A SERVICIOS DE COMPRA Y PEDIDOS PARA LA CASA O LA OFICINA POR UNA RED INTERNACIONAL INFORMATICA Y/O TECNOLOGIAS DE COMUNICACIÓN INTERACTIVA; TELECOMUNICACION DE INFORMACION (INCLUIDAS PAGINAS WEB), PROGRAMAS DE ORDENADOR Y CUALQUIER OTRO TIPO DE DATOS; SERVICIOS DE CORREO ELECTRONICO, SUMINISTROS DE SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET O A DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN ELECTRONICA INALAMBRICA PARA USUARIOS; SUMINISTROS DE CONEXIONES DE TELECOMUNICACION A LA RED INTERNACIONAL INFORMATICA (INTERNET) O A BASE DE DATOS; SUMINISTRO DE ACCESO VIA INTERNET A PAGINAS WEB DE MUSICA DIGITAL A TRAVES DE UNA RED INTERNACIONAL, INFORMATICA O DE DISPOSITIVOS DE COMUNICACION ELECTRONICA INALAMBRICA, DIFUSION

DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISION RELACIONADOS CON DEPORTES Y EVENTOS DEPORTIVOS, PROVISION DE ACCESO A TABLONES DE CHARLA (CHAT ROOM) PARA LA DIFUSION DE MENSAJES ENTRE USUARIOS DE ORDENADORES; SUMINISTROS DE CONEXIONES A INSTALACIONES INFORMATICAS, HOSPEDAJE DE PAGINAS WEB EN REDES INFORMATICAS (O SEA INTERNET) O EN DISPOSITIVOS DE COMUNICACION ELECTRONICA INALAMBRICA.

## Clase 41:

EDUCACION, FORMACION, CLASES Y SESIONES CON FINES DE ESPARCIMIENTO, ENTRETENIMIENTO, ORGANIZACIÓN DE LOTERIAS Y COMPETICIONES, SERVICIOS DE PARQUES DE OCIO, SERVICIOS DE APUESTAS Y JUEGOS RELATIVOS A LOS DEPORTES, SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO RELACIONADOS CON ACONTECIMIENTOS DEPORTIVOS O SUMINISTRADOS EN LOS MISMOS, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES, ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y ACONTECIMIENTOS CULTURALES Y DEPORTIVOS, ORGANIZACIÓN DE COMPETICIONES DEPORTIVAS, ORGANIZACION DE ACTIVIDADES Y ACONTECIMIENTOS DEPORTIVOS EN RELACION AL FUTBOL, EXPLOTACION DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, SERVICIOS DE ALQUILER DE EQUIPOS DE VIDEO Y AUDIO, SERVICIOS DE PRODUCCION, PRESTACION, PUESTA EN UNA RED (PUBLICACION), DE COMUNICACIONES Y/O ALQUILER DE PELICULAS Y GRABACIONES DE VIDEO Y AUDIO; PRODUCCION Y/O ALQUILER DE EDUCACION Y OCIO INTERACTIVOS, CD-ROM Y JUEGOS DE ORDENADOR, SUMINISTRO DE PROGRAMAS DE ORDENADOR, COBERTURA MEDIATICA VIA RADIO O TELEVISION DE ACONTECIMIENTOS DEPORTIVOS, SERVICIOS DE PRODUCCION DE CINTAS DE VIDEO Y PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISION, PRODUCCION DE PELICULAS ANIMADAS; PRODUCCION DE PROGRAMAS DE TELEVISION ANIMADOS; SERVICIOS DE RESERVA DE ENTRADAS PARA ESPECTACULOS Y ACONTECIMIENTOS DEPORTIVOS; SERVICIOS DE RESERVA DE ENTRADAS PARA ACONTECIMIENTOS DEPORTIVOS Y DE OCIO; SERVICIOS DE CRONOMETRAJE EN ACONTECIMIENTOS DEPORTIVOS; GRABACION DE ACONTECIMIENTOS DEPORTIVOS; ORGANIZACIÓN DE CONCURSOS DE BELLEZA; ENTRETENIMIENTO INTERACTIVO; SERVICIOS DE APUESTAS EN LINEA, SUMINISTRO DE JUEGOS A TRAVES DE UNA RED INTERNACIONAL INFORMATICA (INTERNET) O DE DISPOSITIVOS DE COMUNICACION ELECTRONICA INALAMBRICA, SERVICIOS DE SORTEOS, INFORMACION SOBRE OCIO O EDUCACION SUMINISTRADA EN LINEA A TRAVES DE UNA BASE DE DATOS INFORMATICA O UNA RED INTERNACIONAL INFORMATICA (INTERNET) O DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN ELECTRONICA INALAMBRICA; SERVICIOS DE JUEGOS ELECTRONICOS SUMINISTRADOS A TRAVES DE UNA RED INTERNACIONAL INFORMATICA (INTERNET), O DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN ELECTRONICA INALAMBRICA, SUMINISTRO DE PUBLICACIONES ELECTRONICAS EN LINEA; PUBLICACION DE LIBROS, PUBLICACION DE LIBROS Y PERIODICOS ELECTRONICOS EN LINEA, SERVICIOS DE OCIO BAJO FORMAS DE SALAS DE CHARLAS EN UNA RED INTERNACIONAL INFORMATICA (INTERNET) O DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN ELECTRONICA INALAMBRICA, SUMINISTRO DE MUSICA DIGITAL, A TRAVES DE UNA RED INTERNACIONAL INFORMATICA (INTERNET) O DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN ELECTRONICA INALAMBRICA; SUMINISTRO DE MUSICA EN MP3 VIA PAGINAS WEB EN INTERNET EN UNA RED INTERNACIONAL INFORMATICA (INTERNET) O MEDIANTE DISPOSITIVOS DE COMUNICACION ELECTRONICA INALAMBRICA, SERVICIOS DE FOTOGRAFIA Y PRODUCCION DE CINTAS Y VIDEO, INFORMACIONES

TRANSFERIDAS EN LINEA DESDE UNA BASE DE DATOS INFORMATICA O VIA INTERNET EN RELACION CON LOS DEPORTES U OTROS ACONTECIMIENTOS DEPORTIVOS; SERVICIOS DE INTERPRETE; SUMINISTRO DE PLUSMARCAS DEPORTIVAS EN RELACION CON DATOS ESTADISTICOS; REGISTRO DE PLUSMARCAS DEPORTIVAS; SUMINISTRO DE INSTALACIONES DE ENTRETENIMIENTO PARA EMPRESAS; SUMINISTRO DE ACCESO A MUSICA DIGITAL A TRAVES DE LOS MEDIOS DE COMUNICACION, ORGANIZACIÓN DE COMPETICIONES DE VIDEOJUEGOS; COMPETICIONES DE VIDEOJUEGOS ORGANIZADAS EN LINEA SOBRE RED DE INTERNET.

Clase: 43

RESTAURACION (ALIMENTACION) PARA HUESPEDES, EN ESPECIAL, SERVICIOS DE COMIDA RAPIDA EN CAFETERIAS Y RESTAURANTES; SERVICIOS DE APROVISIONAMIENTO DE COMIDAS Y BEBIDAS (CATERING), SERVICIOS HOTELEROS, ALOJAMIENTO Y HOSPEDAJE, RESERVAS DE HOTELES Y ALOJAMIENTO TEMPORAL.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-01823, veinticuatro de mayo del año dos mil seis. Managua, catorce de junio del año dos mil seis. Ambrosia Lezama Zelaya, Directora/Registradora.

1

**GENERADORA ELECTRICA CENTRAL, S.A.**

Reg. No. 10045 - M. 1855651 - Valor C\$ 85.00

**CONVOCATORIA A LICITACIÓN  
POR REGISTRO No. 01-2006  
CONTRATACIÓN DE “SERVICIOS DE  
VIGILANCIA PARA PLANTA MANAGUA,  
PLANTA LAS BRISAS Y OFICINAS CENTRALES DE GECSA”**

1. El Comité de Licitación para la Contratación de “SERVICIOS DE VIGILANCIA PARA LA PLANTA MANAGUA, PLANTA LAS BRISAS Y OFICINAS CENTRALES DE GECSA”, de la Empresa Generadora Eléctrica Central, S.A. (GECSA), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación por Registro, invita a las personas jurídicas y naturales autorizadas e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesadas en presentar ofertas selladas para la prestación de servicios de vigilancia en once (11) puestos de veinticuatro horas, durante un año a partir de la firma del Contrato con el oferente ganador de la licitación. Este contrato podrá ser prorrogable hasta por un máximo de dos años, de conformidad con el Arto. No. 72, de la Ley 323.
2. Esta adquisición es financiada con fondos propios de GECSA.
3. Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en la Gerencia Administrativa Financiera de GECSA, kilómetro 1½ Carretera Norte, frente a Gasolinera TEXACO Momotombo, en el período comprendido del 10 al 14 de julio del 2006, en horario de 8:00 de la mañana a 12:00 del mediodía y de 1:00 a 4:00 de la tarde, previa cancelación en Caja de **C\$ 300.00 (Trescientos Córdoba Netos)**.
4. Visita de carácter obligatorio al sitio el 17 de julio del 2006, a las 8 a.m. en Planta Managua.
5. Las ofertas deberán presentarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional en Sala de Conferencias de Planta Managua de GECSA, a más tardar a las 3:00 p.m. del cuatro (4) de agosto del año dos mil seis.
6. Las ofertas presentadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.
7. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del 3% del precio total de la oferta.
8. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inc. n) Ley 323).
9. Las ofertas serán abiertas inmediatamente después de la hora límite para la presentación de las ofertas, en Sala de Conferencias de Planta Managua, ubicada en el Km. 1½ carretera norte, en presencia del Comité

---



---

**EMPRESA PORTUARIA NACIONAL**


---



---

Reg. No. 9894 - M. 1855520 - Valor C\$ 340.00

**CONVOCATORIA  
LICITACIÓN POR REGISTRO  
EPN-027-2006**

La Empresa Portuaria Nacional (EPN), en cumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado (Ley No. 323) y su Reglamento General, invita a potenciales oferentes en el ramo de suministro e instalación de sistemas de seguridad por medios electrónicos, inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para:

**“SUMINISTRO E INSTALACION DE SISTEMA DE SEGURIDAD Y MONITOREO POR MEDIO DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION EN PUERTO CORINTO”**

Este suministro e instalación del sistema de circuito cerrado de televisión, incluye la ejecución de obras civiles y eléctricas.

Esta adquisición se financia con fondos propios de la Empresa Portuaria Nacional.

El Pliego de Bases y Condiciones, podrá adquirirse a través del pago no reembolsable de C\$400.00 (Cuatrocientos Córdoba) en la Oficina de Tesorería de EPN, en la dirección siguiente: Residencial Bolonia de la Optica Nicaragüense ½ cuadra al lago y 1 cuadra abajo, Managua, los días MIERCOLES 12 y JUEVES 13 de Julio del 2006, en horas laborables hasta las 14:00 horas. Es importante dar el nombre oficial del oferente que quedará reflejado en el Recibo Oficial de caja al momento de comprar el PBC.

La visita al sitio será de carácter obligatorio el día Lunes 17 de Julio del año 2006, en las instalaciones de Puerto Corinto.

El acto de recepción y apertura de ofertas será el día **LUNES 07 DE AGOSTO del año 2006 a las 11:00 horas**, en la Sala de Conferencias de la Empresa Portuaria Nacional (EPN). No se aceptarán ofertas después de la hora indicada.

Las ofertas deberán ser acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de Oferta según lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

UNIDAD DE ADQUISICIONES EMPRESA PORTUARIA NACIONAL.

2-2

---



---

**SEGUNDA CONVOCATORIA  
LICITACIÓN POR REGISTRO  
EPN-006-2006**

La Empresa Portuaria Nacional (EPN), en cumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado (Ley No. 323) y su Reglamento General, invita a potenciales oferentes en el ramo informático y/o de comunicaciones, inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la:

**“IMPLEMENTACION DE RED DE AREA AMPLIA PARA EL SISTEMA PORTUARIO”**

Este servicio consiste en instalar un sistema de comunicaciones, transmisión de datos y conexión Internet entre las administraciones

portuarias de Corinto, Sandino, Regional Lacustre, San Juan del Sur, Puerto El Rama y Oficinas Centrales de EPN.

El Pliego de Bases y Condiciones, podrá adquirirse a través del pago no reembolsable de C\$400.00 (Cuatrocientos Córdoba) en la Oficina de Tesorería de EPN, en la dirección siguiente: Residencial Bolonia de la Optica Nicaragüense ½ cuadra al lago y 1 cuadra abajo, Managua, los días MIERCOLES 12 y JUEVES 13 de Julio del 2006, en horas laborables hasta las 14:00 horas. Es importante dar el nombre oficial del oferente que quedará reflejado en el Recibo Oficial de caja al momento de comprar el PBC.

Los oferentes podrán realizar visitas (opcional) a los lugares estipulados en el PBC si así lo tuvieran a bien, previa coordinación con la Gerencia de Informática de EPN (Ing. Victor Valle).

El acto de recepción y apertura de ofertas será el día **VIERNES 28 de Julio del año 2006 a las 11:00 horas**, en la Sala de Conferencias de la Empresa Portuaria Nacional (EPN). No se aceptarán ofertas después de la hora indicada.

Las ofertas deberán ser acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de Oferta según lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

UNIDAD DE ADQUISICIONES EMPRESA PORTUARIA NACIONAL.  
2-2

---



---

**BANCO CENTRAL DE NICARAGUA**

---



---

Reg. No. 10046 - M. 1855647 - Valor C\$ 170.00

**SECCION I  
LICITACIÓN PÚBLICA  
GAP-06-024-06-BCN  
SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA**

El **Banco Central de Nicaragua**, invita a concursar en la Licitación Pública GAP-06-024-06-BCN, se requiere del suministro de energía eléctrica.

En Resolución No. GG-06-027-06-BCN la máxima autoridad, invita a los proveedores inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas selladas para dicha contratación.

1. Esta licitación es financiada con fondos propios del Banco Central de Nicaragua.
2. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo, en las oficinas de la Subgerencia Administrativa del BCN, ubicadas en Km. 7 Carretera Sur 200 mts al Este, del 13 al 18 de julio del 2006, de las 8:00 A.M. a las 12:00 M.
3. Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones los oferentes interesados deberán de hacer un pago en efectivo no reembolsables de C\$200.00 (Doscientos córdobas netos), en el área de cajas con previa entrega de Orden de Entrega y Recibo de Valores (OERV), elaborado en la Subgerencia Administrativa.
4. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, “Ley de Contrataciones del Estado” y Decreto No. 21-2000 “Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado” y sus Reformas.
5. La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en **dólares de los Estados Unidos de América** en la Subgerencia Administrativa, a más tardar a las 2:30 P.M. del día 18 de agosto del 2006.
6. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de 1% por ciento del precio total de la oferta.

7. Las ofertas serán abiertas a las 2:40 P.M. del día 18 de agosto del 2006, en la Sala de Conferencias de la Subgerencia Administrativa, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir.

Eduard Zeledón Guillén, Presidente de Comité de Licitación.

2-1

ALCALDIA

**ALCALDIA DE MANAGUA**

Reg. No. 10042 - M. 1855641 - Valor C\$ 170.00

**AVISO DE LICITACIÓN**

La Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía de Managua encargada de planificar, asesorar y dar seguimiento a los procedimientos de contratación administrativa, en cumplimiento a la Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado", invita a todas las personas naturales y/o jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas a presentar ofertas selladas para las licitaciones abajo detalladas.

UNIDAD DE ADQUISICIONES  
(Ubicada en el Centro Cívico Módulo  
"C", Planta Alta", Puerta 105)

**LICITACION RESTRINGIDA N° 187/2006**

**2. PROYECTO: "CONSTRUCCION DE PARQUE INFANTIL VILLA FLOR NORTE"**

1. **Pago del Doc. Base:** 14 al 18 de julio de 2006, de las 8:00 de la mañana a las 05:00 de la tarde, en las cajas de Recaudación del Centro Cívico.
2. **Visita al Sitio:** 21 de julio de 2006 a las 9:00 am. En las oficinas del Distrito VI
3. **Recepción y apertura de ofertas:** 03 de agosto de 2006, a la 09:00 de la mañana en Oficinas de Unidad de Adquisiciones

**LICITACION RESTRINGIDA N° 188/2006**

**3. PROYECTO: "CONSTRUCCION DE DRENAJE PLUVIAL BARRIO BERTHA DIAZ"**

1. **Pago del Doc. Base:** 14 al 18 de julio de 2006, de las 8:00 de la mañana a las 05:00 de la tarde, en las cajas de Recaudación del Centro Cívico.
2. **Visita al Sitio:** 21 de julio de 2006 a las 9:00 am. En las oficinas del Distrito VI
3. **Recepción y apertura de ofertas:** 03 de agosto de 2006, a las 09:30 de la mañana en Oficinas de Unidad de Adquisiciones

**LICITACIÓN RESTRINGIDA N° 189/2006**

**1. PROYECTO: "CONSTRUCCION DE CUNETASYANDENES VILLA RECONCILIACION FASE II"**

1. **Pago del Doc. Base:** 14 al 18 de julio de 2006, de las 8:00 de la mañana a las 05:00 de la tarde, en las cajas de Recaudación del Centro Cívico.
2. **Visita al Sitio:** 21 de julio de 2006 a las 9:00 am. En las oficinas del Distrito VI

**3. Recepción y apertura de ofertas:** 03 de agosto de 2006, a las 10:00 de la mañana en Oficinas de Unidad de Adquisiciones

Los Documentos Bases redactado en español, se entregarán en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones un día después de presentar el recibo oficial de caja en concepto de pago del PByC, el costo de este documento es de C\$ 400.00 (Cuatrocientos Córdoba) y no es reembolsable, el horario de atención es de 08:00 AM hasta las 05.00 PM. El último día para la entrega del Documento Base será el 20 de julio en horario de oficina.

ING. SANDRA MORENO AYESTAS, SECRETARIA GENERAL.

2-1

UNIVERSIDADES

**TITULOS PROFESIONALES**

Reg. No. 09942- M. 1855507 - Valor C\$ 120.00

**CERTIFICACION**

La suscrita Secretaria General, Directora del Departamento de Registro de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, certifica que bajo el Tomo I, Libro de Registro Uno, Folio veinte y tres, Asiento sesenta, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, se inscribió el Título que dice: **Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM. POR CUANTO:**

**TAMARA PATRICIA MALTEZ RODRIGUEZ**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios y las pruebas establecidas en la Facultad de Letras y Humanidades. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Turismo y Administración Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de junio del dos mil.- (f) Rectoría, Alvaro Banchs.- (f) Vicerrector General, Oscar Gómez Jiménez.- (f) Secretaria General, Margarita Robelo Pereira.

Es conforme original.- Managua, a los once días del mes de mayo del dos mil seis-Lic. Xochilt Zamora Castillo, Secretaria General.

Reg. No. 09943 - M. 1855511 - Valor C\$120.00

**CERTIFICACION:**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, certifica que a la Página 10, Tomo 01 del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educ. y Hum. que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Bluefields Indian & Caribbean University"**. **POR CUANTO:**

**WENDY ALLISON DOWNS HOOKER**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de marzo del año 2004. El Rector de la Universidad, Lic. Faran Dometz Hebbert. El Secretario General, Lic. Carroll Harrison. El Decano, Lic. Roy Lopez Williamson.

Es conforme. Bluefields, 24 de marzo de 2004.- Firma, Director de Registro, BICU.

Reg. No. 09953- M.1855544 - Valor C\$ 120.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 23, Página 132, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**FRANCISCO JAVIER SANDOVAL MEDINA**, natural de Nandaime, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de junio del año dos mil seis.- Rector de la Universidad, Dra. Olga María del Socorro. Soza Bravo.- Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad.- Lic. Kenia Quintanilla Dávila. Lic. Oscar Vargas Meza, Dir. Registro Académico Central UPONIC.

Reg. No. 09954 - M. 1855539 - Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 07, Página, 140 Tomo, VII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Específica y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**MANUEL AGUINALDO TOLEDO**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero-Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de junio del año dos mil seis.- Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo.- Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila, Decano de la Facultad, Ing. Manuel López Miranda. Lic. Oscar Vargas Meza. Dir. Registro Académico Central.-UPONIC.

Reg. No. 09955 - M. 1855531 - Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 02, Página, 018 Tomo, V del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**MARIA TERESA VANEGAS CASTELLON**, natural de San Juan de Limay, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **MASTER EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS DE SERVICIOS**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil seis.- Vice-Rectora General, Dra. Olga Soza de Meza. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Lic. Oscar Vargas Meza, Resp. Registro Académico Central. UPONIC

Reg. No. 09951 - M. 1855532 - Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el Número 020, Folio 002, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad correspondiente a la Facultad de Ciencias Administrativas, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST. POR CUANTO:**

**EL SEÑOR RAMOS SUAREZ ALDIN JOSE**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas

en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Agosto del año dos mil dos- Rectoría, Lic. Socorro Bonilla Castellón.- Secretaría General, Lic. Kathia Sehtman Tiomno.- Dirección Académica, Lic. Myriam M. Resa López.

Es conforme. Managua, 29 de Agosto de 2002.- Maria Elena Gámez Bonilla, Directora

Reg. No. 09952 - M. 1855533- Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el Número 055, Folio 003, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad correspondiente a la Facultad de Ciencias Administrativas, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST. POR CUANTO:**

**LA SEÑORAGUTIERREZ HERRERANORA PATRICIA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Agosto del año dos mil dos- Rectoría, Lic. Socorro Bonilla Castellón.- Secretaría General, Lic. Kathia Sehtman Tiomno.- Dirección Académica, Lic. Myriam M. Resa López.

Es conforme. Managua, 29 de Agosto de 2002.- Maria Elena Gámez Bonilla, Directora

Reg. No. 09949 - M. 1855575- Valor C\$ 120.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 425, Página 214, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Construcción**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**EL SEÑOR RAFAEL ENRIQUE ESTRADA ROJAS**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de Enero de mil novecientos noventa y ocho.- Rector de la Universidad, Ing. Arturo Collado Maldonado.- Secretario General, Ing. Aldo Urbina Villalta- Decano de la Facultad, Ing. Bernardo Calvo Rojas.

Es conforme. Managua, cinco de marzo de 1998. Director de Registro.

**SECCION JUDICIAL**

Reg. No. 10006 - M. 1855568 - Valor C\$ 170.00

**JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE COMPAÑIA CERVECERA DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA.**

Con instrucciones de la Junta Directiva de la Sociedad Compañía Cervecera de Nicaragua, S.A., cito a los señores accionistas de dicha sociedad para Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a realizarse en oficinas principales de la sociedad, ubicadas en Km 6½ Carretera Norte, de Cruz Lorena 600 metros al Norte en esta ciudad, a las 12:00 meridianas del día viernes 28 de Julio del 2006, conforme la siguiente agenda:

- 1.- Lectura del Acta Anterior.
- 2.- Reformas al Pacto Social y Estatutos referente a:
  - a) Establecimiento de nuevas normas para conversión de acciones nominativas por acciones al portador .
  - b) Modificaciones en cuanto a la celebración de Juntas Generales de Accionistas
  - c) Modificaciones en cuanto a la citación para reuniones de la Junta Directiva.
  - d) Modificaciones en cuanto a las atribuciones de la Junta Directiva para declarar dividendos
  - e) Modificación en cuanto a la integración del órgano de Vigilancia.

3.- Asuntos complementarios

Managua, Junio 5 del 2006. Alfredo Gonzáles Holmann, Vice-Secretario

**JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD CONSORCIO CERVECERO CENTROAMERICANO, SOCIEDAD ANONIMA.**

Con instrucciones de la Junta Directiva de la Sociedad Consorcio Cervecerero Centroamericano, S.A., cito a los señores accionistas de dicha sociedad para Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, que tendrá lugar a las 12:30 pm del día viernes 28 de Julio del 2006, en las oficinas principales de Compañía Cervecera de Nicaragua, S.A. ubicadas en Km 6½ Carretera Norte, de Cruz Lorena 600 metros al Norte en esta ciudad, con el objeto de conocer, tratar y resolver sobre los puntos siguientes de agenda:

1. Lectura del Acta Anterior
2. Informe de la Junta Directiva sobre la administración social en general y sobre las cuentas y actos de dicha administración
3. Discusión y aprobación en su caso, de la fusión de esta sociedad con la sociedad panameña Inversiones Cerveceras Centroamericanas, S.A. (INCECA), en la cual la sociedad nicaragüense será la sociedad absorbida y la sociedad panameña será la sociedad absorbente. Aprobación de los cálculos y reglas que regirán dicha fusión. Disolución de la sociedad Consorcio Cervecerero Centroamericano, S.A., como consecuencia de la fusión relacionada.

Managua, Junio 5 del 2006. Alfredo González Holmann, Vice-Secretario

**REPOSICION DE CERTIFICADO A PLAZO FIJO**

Reg. No. 08789 – M. 1834196 – Valor C\$ 390.00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO DE MANAGUA, ocho de mayo del dos mil seis, las cuatro y veintidós minutos de la tarde.

POR TANTO: De conformidad con lo antes considerado y disposiciones legales citadas y artos 424, 436, y 446 Pr. La Suscrita Juez. Resuelve I. Ha lugar a la solicitud de Reposición de Certificado a Plazo Fijo, de que se ha hecho mérito interpuesta por la señora JOSEFA LEONOR COREA MORALES. II.- Se ordena al BANCO DE LA PRODUCCION, SOCIEDAD ANONIMA (BANPRO), la Reposición del Certificado de Depósito a Plazo Fijo en dólares a favor de la señora JOSEFA LEONOR COREA MORALES, que se describe de la siguiente manera : CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO, por la cantidad en dólares emitido por el BANCO DE LA PRODUCCION SOCIEDAD ANONIMA (BANPRO), por un monto de CUATRO MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 4,400.00), número tres, tres, siete, seis (3376), con una tasa de interés de cinco punto setenta y cinco por ciento (5.75%) de interés anual y cuyos beneficiarios son sus nietos de nombres LIDIA RUT MEDRANO LOPEZ, JAIRO ERNESTO MALTEZ LOPEZ, ERNESTO EMILIO LOPEZ, BLANCA LEONOR LOPEZ, ELENA VANESSA LOPEZ Y JERONIMO POTOSME PAVON. III. Publíquese el Decreto de Reposición por tres veces consecutivas en el Diario Oficial o en cualquier periódico de circulación nacional por tres veces con intervalo de siete días entre cada publicación. IV. Se autoriza al BANCO DE LA PRODUCCION SOCIEDAD ANONIMA (BANPRO), la Reposición del Certificado de Depósito a Plazo Fijo descrito y detallado en el numeral segundo de esta parte resolutive, una vez transcurrido sesenta días desde la fecha de la última publicación del Decreto. V. Se ordena que la presente resolución sea notificada al BANCO DE LA PRODUCCION, SOCIEDAD ANONIMA (BANPRO). V. Cópiese y Notifíquese. (f) P. Brenes Alvarez, (f) Rene Baltodano A. Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil seis. Enmendado –J-Vale.- Patricia Brenes Alvarez, Abogada y Juez Segundo Civil Distrito de Managua.

3-3

**CANCELACION Y REPOSICION DE TITULO VALOR**

Reg. No. 08660 – M. 1834023 – Valor C\$ 915.00

En el Juzgado Cuarto Civil de Distrito de Managua, dentro del Expediente No. 110-06, se ha dictado sentencia la cual en su parte conducente integra y literalmente dice: JUZGADO CUARTO CIVIL DE DISTRITO DE MANAGUA, VEINTIDOS DE MARZO DEL DOS MIL SEIS. LAS ONCE Y VEINTE MINUTOS DE LA MAÑANA. VISTOS RESULTAS: POR TANTO: De conformidad con lo expuesto consideraciones hechas y artos 424, 436, y 446 Pr., y disposiciones citadas, el suscrito Juez. RESUELVE: I.- Ha lugar a la solicitud de Cancelación y Reposición de Título Valor, promovida por el señor ORLANDO GUILLEN GONZALEZ II.- En consecuencia Téngase por cancelado los Títulos o Certificados de Bonos de Pago por indemnización que andan en circulación y que se identifican con los números: 5714, 5715, 5716, 5717, 5718, 3633, 3634, 6126, 6127, 6128, 6129, y 6130, emitidos por la Tesorería General de la República de Nicaragua a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a favor del señor ORLANDO GUILLEN GONZALEZ, por la suma de dos millones ciento cincuenta y un mil novecientos ochenta y tres córdobas con 06/100 (C\$ 2,153,983.06).- III.- REPONGASE en las mismas condiciones en que fueron emitidos los Títulos o Certificados de Bonos de Pago por Indemnización que andan en circulación y que se identifican con los números 5714, 5715, 5716, 5717, 5718, 3633, 3634, 6126, 6127, 6128, 6129 y 6130, emitidos por la Tesorería General de la República de Nicaragua a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a favor del señor ORLANDO GUILLEN GONZALEZ, por la suma de DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES CÓRDOBAS CON 06/100 (C\$ 2,153,983.06).- IV.- Publíquese la presente resolución en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Nicaragua o en cualquier Diario de Circulación nacional por tres veces con intervalos de siete días entre cada publicación.- V.- Una vez publicados en cualquier medio de publicación escrita y transcurrido sesenta días desde la fecha de su última publicación siempre que no haya oposición por terceros ,

previo oficio de este despacho se autorizará a la Tesorería General de la República de Nicaragua a través de Ministerio de Hacienda y Crédito Público que pague a la fecha de su vencimiento los Títulos o Certificados de Bonos de Pago por Indemnización y que se identifican con los números: 5714, 5715, 5716, 5717, 5718, 3633, 3634, 6126, 6127, 6128, 6129 y 6130, a favor del señor ORLANDO GUILLEN GONZALEZ, por la suma de DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES CÓRDOBAS CON 06/100 (C\$ 2,153,983.06), en la misma forma y vencimiento que tenía los certificados que se mandaran a cancelar.- Cópiese y notifíquese.- (f) R. Arias B. Juez (f) Téllez, Sria. JUZGADO CUARTO CIVIL DE DISTRITO MANAGUA. CUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SEIS. Las once y veinte minutos de la mañana. VISTOS RESULTAS. PORTANTO: De conformidad con lo expuesto, consideraciones hechas y artos 424 y 451 Pr., el suscrito Juez, cuarto Civil de Distrito de Managua, por Ministerio de Ley RESUELVE: I.- Ha lugar al remedio procesal de Reforma promovido en consecuencia Refórmese la Sentencia dictada a las once y veinte minutos de la mañana del día veintidós de Marzo del dos mil seis, específicamente en la parte resolutive en los puntos II, III y V, los que actualmente se leen: II.- En consecuencia, téngase por cancelado los títulos o Certificados de Bonos de Pago por indemnización que andan en circulación y que se identifican con los números: 5714, 5715, 5716, 5717, 5718, 3633, 3634, 6126, 6127, 6128, 6129 y 6130, emitidos por la Tesorería General de la República de Nicaragua a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a favor del señor ORLANDO GUILLEN GONZALEZ, por la suma de dos millones ciento cincuenta y un mil novecientos ochenta y tres córdobas con 06/100 (C\$2,153,983.06).- III.- Repóngase en las mismas condiciones en que fueron emitidos los Títulos- IV certificados de Bonos de Pago por Indemnización, que andan en circulación y que se identifican con los números: 5714, 5715, 5716, 5717, 5718, 3633, 3634, 6126, 6127, 6128, 6129 y 6130, emitidos por la Tesorería General de la República de Nicaragua a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a favor del señor ORLANDO GUILLEN GONZALEZ, por la suma de DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES CÓRDOBAS CON 06/100 (C\$2,153,983.06).- V.- Una vez publicados en cualquier medio de publicación escrita y transcurrido sesenta días desde la fecha de su última publicación, siempre que no haya oposición por terceros, previo oficio de este despacho se autorizará a la Tesorería General de la República de Nicaragua, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público que pague a la fecha de su vencimiento los Títulos o Certificados de Bonos de Pago por Indemnización y que se identifican con los números: 5715, 5714, 5715, 5716, 5717, 5718, 3633, 3634, 6126, 6127, 6128, 6129 y 6130 a favor del señor ORLANDO GUILLEN GONZALEZ, por la suma de DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES CÓRDOBAS CON 06/100 (C\$2,153,983.06), en la misma forma y vencimiento que tenía los certificados que se mandaran a cancelar. Y lo correcto como deberá leerse es: II.- En consecuencia TENGASE POR CANCELADO los Títulos o Certificados de Bonos de Pago por Indemnización que andan en circulación y que se identifican con los números: 5717, 5718, 3633, 3634, 6128, 6129 y 6130 emitidos por la Tesorería General de la República de Nicaragua a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a favor del señor ORLANDO GUILLEN GONZALEZ. III.- Repóngase en las mismas condiciones en que fueron emitidos los Títulos o Certificados de Bonos de Pago por Indemnización que andan en circulación y que se identifican con los números: 1) 5715, emitido por un monto de CIENTO NOVENTA Y NUEVE CÓRDOBAS CON VEINTE CENTAVOS equivalente a un monto en dólares de DIECISEIS MIL DÓLARES AMERICANOS; 2) 5717, emitido por un monto de CIENTO NOVENTA Y NUEVE CÓRDOBAS CON VEINTE CENTAVOS equivalente a un monto en dólares de DIECISEIS MIL DÓLARES AMERICANOS; 3) 5718, emitido por un monto de CIENTO NOVENTA Y NUEVE CÓRDOBAS

CON VEINTE CENTAVOS equivalente a un monto en dólares de DIECISEIS MIL DÓLARES AMERICANOS; 4) 3633, emitidos por un monto de CIENTO NOVENTA Y NUEVE CORDOBAS CON VEINTE CENTAVOS equivalente a un monto en dólares de DIECISEIS MIL DOLARES AMERICANOS; 5) 3634, emitido por un monto de CIENTO NOVENTA Y NUEVE CÓRDOBAS CON VEINTE CENTAVOS equivalente a un monto en dólares de DIECISEIS MIL DÓLARES AMERICANOS; 6) 6128 emitido por un monto de DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE CÓRDOBAS CON SESENTA CENTAVOS equivalente a VEINTITRES MIL DÓLARES AMERICANOS. 7) 6129, emitido por un monto de DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE CÓRDOBAS CON SESENTA CENTAVOS equivalente a VEINTITRES MIL DÓLARES AMERICANOS. Y 8) 6130 emitido por un monto de NUEVE MIL TREINTA Y CINCO CÓRDOBAS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS equivalente a SETECIENTOS VEINTINUEVE DÓLARES CON SETECIENTOS CENTAVOS DE DÓLAR, emitidos por la Tesorería General de la República de Nicaragua a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a favor del señor ORLANDO GUILLEN GONZALEZ V.- Una vez publicados en cualquier medio de publicación escrita y transcurrido sesenta días desde la fecha de su última publicación siempre que no haya oposición por terceros previo oficio de este despacho se autoriza a la Tesorería General de la República de Nicaragua a través de Ministerio de Hacienda y Crédito Público que pague a la fecha de su vencimiento los Títulos o Certificados de Bonos de Pago por Indemnización y que se identifican con los números: 5715, 5717, 5718, 3633, 3634, 6128, 6129, y 6130, a favor del señor ORLANDO GUILLEN GONZALEZ, por las sumas relacionadas en el numeral III de esta sentencia en la misma forma y vencimiento que tenía los certificados que se mandaran a cancelar por medio de esta resolución.- Cópiese y notifíquese. (f) R. Arias B, Juez (f) T. Téllez. Sria. Son conforme con su original con las cuales fueron debidamente cotejados. Dado en el Juzgado Cuarto Civil de Distrito de Managua, a los siete días de mes de Junio del año dos mil seis. Lic. Ruen Arias Bello, Juez Cuarto Civil de Distrito de Managua, por Ministerio de Ley.- Lic. Teresa Téllez Tórrez, Sria. de Actuaciones.

3-3

**CEDULA JUDICIAL**

Reg. No. 10043 - M. 1855580 - Valor C\$ 130.00

JUZGADO: Tercero Local Civil de Managua. El suscrito Oficial Notificador de la Oficina de Notificaciones de Managua a Usted: NELSON IVAN RAMOS, Domicilio Managua. Por La vía de notificación y por la cédula, le hago saber que en el juicio: Divorcio radicado en el Juzgado Tercero Local Civil de Managua, por acusación de: Nelson Ivan Ramos, Domicilio: Managua, para que: tenga conocimiento se ha dictado: el auto..... Que dice: JUZGADO TERCERO LOCAL CIVIL DE MANAGUA, Managua, veintitrés de marzo del dos mil seis.- Las nueve de la mañana. Visto el escrito que antecede, esta autoridad resuelve: 1. Por desconocerse el domicilio de la señora ALENKA MARIA QUIROZ BELLO, mayor de edad, casada, ama de casa, de domicilio ignorado, Cítase por medio de edictos a la señora ALENKA MARIA QUIROZ BELLO, los que se deberán publicarse por tres días consecutivos, en un diario de circulación nacional, para que en el término legal de cinco días después de publicado el último edicto conteste la demanda de Divorcio Unilateral interpuesto por el señor NELSON IVAN RAMOS, mayo de edad, casado, policía y de este domicilio, todo de conformidad con la Ley No. 38.-II Se previene a la señora ALENKA MARIA QUIROZ BELLO, que si no contesta la demanda, esta autoridad le nombrará Guardador Ad-Litem.- III.- NOTIFIQUESE.- JAVIERAGUIRRE ARAGON, JUEZ.- CLAUDIA E.R. SRIA.- Es conforme y para todos los fines legales notifico a usted la resolución que antecede por medio de la presente cédula, leyéndose íntegramente, en la Ciudad de Managua a las doce y trece minutos de la tarde del día treinta de marzo del año dos